MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

Culturas

CONCURSO DE MÉRITOS No. MC-CM-0007-2025

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA

"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE DETALLE, REPARACIONES LOCATIVAS A LA BODEGA 10 Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DE MEMORIA 6402 RAZONES PARA NO OLVIDAR (MAFAPO) EN LA ESTACIÓN DE LA SABANA EN BOGOTÁ D.C."

BOGOTÁ D.C.
AGOSTO DE 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

CONTENIDO

OBJETO 3
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA 3
DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA 5
Objeto del contrato de obra fuente de la interventoría: 31
Numero de proceso: 31
Plataforma: 31
Enlace: 31
Alcance 32
Localización 34
PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA 34
Gestión social 38
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 38
FORMA DE PAGO 39
DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 39
INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR 41
Personal Clave Evaluable 42
Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable 43
EQUIPOS Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR 46
EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR 46
SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES 46
SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR 47
SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR 47
NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR 48
Generales 49
Estructuras 49
Concretos 49
Eléctricas 49
Hidrosanitario 49
Accesibilidad 49
SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES 51
Obligaciones Generales 51
Obligaciones administrativas, de información, legal y financiera: 53
Obligaciones De Carácter Técnico 66
Obligaciones De Carácter Social 69
Obligaciones de carácter ambiental y SST 70

OBJETO

"Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Efectuar los estudios de ingeniería de detalle, reparaciones locativas a la bodega 10 y construcción del Centro Cultural y de memoria 6402 Razones para no olvidar (MAFAPO) en la Estación de la Sabana en Bogotá D.C."

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70, 71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado.

La Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias"* consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".*

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y en este marco, el Artículo 2° de la Ley 2294 de 2023, consagra como parte integral del actual Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales el gobierno nacional estableció:

(…) b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente (…)".

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

Mediante la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos internos de Trabajo en el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes", se establece dentro de los Grupos de Trabajo el Grupo de Infraestructura Cultural, cuyas funciones se encuentran consagradas en el numeral 1.3 del artículo 2 de la siguiente manera:

" *(…)*

1. *Desarrollar acciones que contribuyan al diseño y/o la construcción y/o mejoramiento y/o dotación de la infraestructura cultural, en concordancia con las características geográficas y arquitectónicas de cada región.*
2. *Prestar asesoría a los entes territoriales, formas organizativas y comunidad en general en la gestión, formulación, viabilización jurídica y técnica, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura cultural.*
3. *Elaborar los documentos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo, evaluación y selección de proponentes según el marco jurídico vigente.*
4. *Realizar seguimiento a la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo.*
5. *Efectuar el seguimiento al estado de la infraestructura entregada en forma satisfactoria a los entes territoriales o formas organizativas, hasta que entre en operación.*
6. *Brindar asesoría técnica a las dependencias del Ministerio, en la elaboración de pliegos de condiciones, evaluación y selección de proponentes, para la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural.*
7. *Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos viabilizados a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.*
8. *Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos construidos, a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.*
9. *Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*
10. *Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida.*
11. *Apoyar procesos de formación cuando sea pertinente y necesaria la pedagogía para la adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura cultural que permita la sensibilización de la población, entre otras, para el cuidado y el mantenimiento de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes.*
12. *Apoyar la generación de espacios de encuentro con los entes rectores, universidades, organizaciones y personas involucradas en el sector de la construcción de infraestructura cultural para la reflexión, el diálogo y el intercambio con el fin de fomentar la construcción adecuada a las necesidades de las diversas poblaciones del país de manera sostenible, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes*
13. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.* ".

Es necesario señalar que, la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; sin embargo, es preciso señalar que, como infraestructura cultural se entienden también aquellos espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la pervivencia y divulgación de sus usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes y conocimientos ancestrales que se han visto ampliamente afectados y amenazados con ocasión a los hechos de conflicto que enfrenta el país.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Es necesario señalar que, la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de música, escuelas de música, escuelas de baile, salones de baile, bibliotecas, teatros, auditorios, centros de convenciones, escuelas de artes y oficios, talleres de artes y oficios, museos, fonotecas, fototecas, salas de conciertos, archivos, plazas de conciertos, conchas acústicas, coliseos de uso múltiple, aulas múltiples, malocas, centros ceremoniales, cinematecas, catedrales, teatros, centros culturales, escuelas de formación artística, maloca, entre otros, destinados a la actividad cultural, de creación, circulación, memoria, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias de los diversos pueblos y grupos sociales. Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asociación con las alcaldías y demás entidades territoriales sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar, que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, tales como bibliotecas públicas, casas de cultura, teatros o auditorios, o escuelas de música, razón por la cual, las expresiones y prácticas culturales se desarrollan en su mayor parte al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales adecuados, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para

mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano y reestablecer la memoria, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, y reconocimiento a la memoria historia y reparación de las víctimas del conflicto armado.

Así mismo en el marco de los procesos de reparación a víctimas en respuesta a lo reglamentado por la **Ley 1448 de 2011 "*por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*"**, también conocida como la Ley de Víctimas en donde se enuncia: *"ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3[1] de la presente ley,*

1 ***ARTÍCULO 3º. VÍCTIMAS.*** *Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medioambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.*

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa, en el momento de los hechos y, cuando a esta se le hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.

Los miembros de la Fuerza Pública que en cumplimiento de su deber legal sufran vulneraciones a sus derechos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y sus familias en los términos del presente artículo.

Los niños, niñas o adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y que se hayan desvinculado siendo menores de edad por grupos armados organizados al margen de la ley.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

PARÁGRAFO 1º. *Cuando los miembros de la fuerza pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tenga derecho de acuerdo con el régimen especial que le sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición*

señaladas en la presente ley. En caso de determinarse que se encuentra por fuera de la cobertura del régimen especial aplicable, tendrán derecho a todas las medidas de reparación integral contempladas en la mencionada ley, incluida la indemnización económica.

También serán reconocidos como víctimas dentro del régimen especial establecido para los miembros de la Fuerza Pública, aquellos ciudadanos que durante la prestación servicio militar obligatorio o voluntario, hayan sufrido daños con ocasión del conflicto armado, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Si bien la reparación económica de las víctimas miembros de la Fuerza Pública está a cargo del régimen especial, esto no es causal para que se les niegue el acceso a los otros derechos contenidos en la presente ley y en igualdad de condiciones a todas las demás víctimas del conflicto armado.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas, dentro de los cuatro meses siguientes a la promulgación de la presente ley, reglamentará un programa especial y diferencial que fortalezca las medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas que pertenecieron o pertenecen a la Fuerza Pública, incluyendo a la población referida en el inciso precedente.

La reglamentación de que trata el inciso anterior deberá contener como mínimo la fecha de ocurrencia del hecho victimizante y la fecha de vinculación y/o desvinculación de las Fuerzas Armadas, con el objetivo de determinar la cobertura del régimen especial de los miembros de la Fuerza Pública como víctimas del conflicto armado. Así mismo, se creará una mesa de trabajo con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Ministerio de Defensa Nacional y la Defensoría del Pueblo para reglamentar las medidas de reparación a miembros de la fuerza pública y la policía cuando sean víctimas conforme a lo señalado en el artículo 3º de la presente ley.

Adicionalmente, en lo relacionado con hechos de homicidio, secuestro y desaparición forzada en miembros de la Fuerza Pública exentos del régimen especial y aquellos ciudadanos que se encuentren prestando o hayan prestado el servicio militar obligatorio o voluntario, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir las ayudas y al restablecimiento del derecho por la afectación de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

***PARÁGRAFO 2º.** Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, excepto quienes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.*

Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o el familiar en primer grado de consanguinidad, de crianza o primero civil, de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

***PARÁGRAFO 3º.** Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos corno consecuencia de actos de delincuencia común.*

***PARÁGRAFO 4º.** Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1º de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, las cuales serán plurales conforme al hecho delictivo ocurrido que determinó el daño; esto como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.*

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, creará una ruta especial para las personas acreditadas como víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), así como también a quienes hayan tenido ese reconocimiento por parte de la Unidad de Búsqueda de personas Dadas por Desaparecidas (UBPD).

dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales."

Las instancias simbólicas y de memoria hacen parte de los procesos de reparación integral ya que responden a tres de los cinco mecanismos de reparación planteados en la ley, a saberse:

1) Medidas de satisfacción
2) Medidas de rehabilitación
3) Garantías de no repetición

Y se inscriben también en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Acogido también por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que determina: ARTÍCULO 4.o. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. 1. Paz Total. Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

En ese mismo plan se describe la reparación simbólica como una de las rutas asociadas a esa paz total en los siguientes términos: Adicionalmente, acogiendo las recomendaciones de la CEV-Comisión de la Verdad, se desarrollarán estrategias que permitan la construcción de una cultura para la paz, la reconciliación, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la educación en derechos humanos y la solución de alternativa de conflictos, de tal forma que la población sea capaz de manejar sus diferencias de forma pacífica y no recurra al uso de la fuerza, las intimidaciones, las amenazas o las armas. Se robustecerán los procesos de

PARÁGRAFO 5º. *La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3º) común a los Convenios de Ginebra de 1949.*

El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales; no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley:

PARÁGRAFO 6º. *Para los efectos de la presente ley, se consideran víctimas a todas las personas que sufran desplazamiento y confinamiento de manera individual o colectiva, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación aplicable.*

PARÁGRAFO 7º. *Para los delitos contra los recursos naturales y del medioambiente ocurridos con ocasión del conflicto armado, serán objeto únicamente de reparación colectiva.*

PARÁGRAFO 8º. *La Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, reglamentará el reconocimiento o estatus de víctima para la familia de crianza. En todo caso la acreditación de la familia de crianza debe ser previa a la declaración del hecho victimizante.*

búsqueda de personas desaparecidas desde una perspectiva reparadora que aporte a las medidas de satisfacción y los actos de reconocimiento y de reparación simbólica, tanto para contribuir a la reparación individual de las víctimas, como a la difusión de los hechos que suscitaron violencia, de manera que toda la población sea consciente de lo que, por ningún motivo, se debe volver a permitir (P.301).

En el mismo marco del PND 2022-2026 se enuncia también el compromiso de genera atención diferencial a víctimas mujeres, entre otros en donde se afirma que: Se implementará el enfoque de género del Acuerdo de Paz, se fortalecerá el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos, y se pondrá en práctica la Resolución 1325 de la ONU. La Vicepresidencia de la República, en coordinación con las distintas entidades del Gobierno, impulsará el cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final.

Por último, y en el marco del cumplimiento de los procesos de justicia restaurativa y contribución a la reparación, el artículo 204 del PND determina: El Gobierno Nacional, a través de sus entidades, adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el marco de su autonomía. Para ello, deberá garantizar las condiciones de seguridad, dignidad humana y seguimiento, los enfoques diferenciales y territorial; y el tratamiento simétrico, equitativo, simultáneo y diferenciado que defina la JEP a los distintos tipos de comparecientes.

Dicho todo esto, queda claro entonces que además de la necesidad de dotar a Colombia con infraestructuras culturales adecuadas, en el caso de los procesos de reparación de víctimas, estas infraestructuras se convierten en espacios para la memoria, narración de la historia y divulgación de los hechos que permiten la reparación simbólica, así como contribuir a las garantías de no repetición y el esclarecimiento de la verdad. Estas infraestructuras se convierten en escenarios tanto de reparación directa para las víctimas al ofrecer un lugar de recogimiento y memoria, así como de archivo, narración y puesta en diálogo de los hechos victimizantes para el conocimiento de toda la población; además de espacios de reparación del tejido social, lugares de encuentro en los que es posible crear nuevos diálogos, relatos y símbolos de manera conjunta.

- **Madres Falsos Positivos MAFAPO**

MAFAPO es una organización Colombiana de Madres, esposas, hijas y hermanas, de los "*Falsos positivos",* nombre con el cual se denominó a las ejecuciones de civiles no beligerantes, que fueron reportados como bajas en combate, efectuadas principalmente por miembros del Ejército Nacional de Colombia en el marco del Conflicto armado interno de Colombia principalmente entre 2006 y 2008, organización con la cual desde el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes se ha adelantado mesas de co-creación, con el propósito de que el proyecto contribuya a la reparación y dignificación de las víctimas desde una dimensión simbólica, como medida de reparación y no repetición.

- **CENTRO CULTURAL Y DE LA MEMORIA 6.402 RAZONES PARA NO OLVIDAR (MAFAPO)**

La estación de la Sabana

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

La razón por la que se construyeron los ferrocarriles en Colombia fue la necesidad de comunicar las regiones como base para el desarrollo del país, por tanto, la urgencia de crear una red férrea de comunicación que junto con otros sistemas de transporte garantizara la conexión con los puertos. Entonces, es fundamental comprender que los ferrocarriles colombianos fueron un sistema de transporte, y que la Estación de la Sabana forma parte del sistema ferroviario colombiano y como tal, debe entenderse como componente de un sistema.

La estación de La Sabana se comenzó a construir en 1913 y se terminó en 1917 entre las líneas férreas del norte, de la Sabana y del sur anexa a la antigua Estación del Ferrocarril de la Sabana o de San Victorino, construida a finales del siglo XIX primera entrada principal para las personas que llegaban a Bogotá.

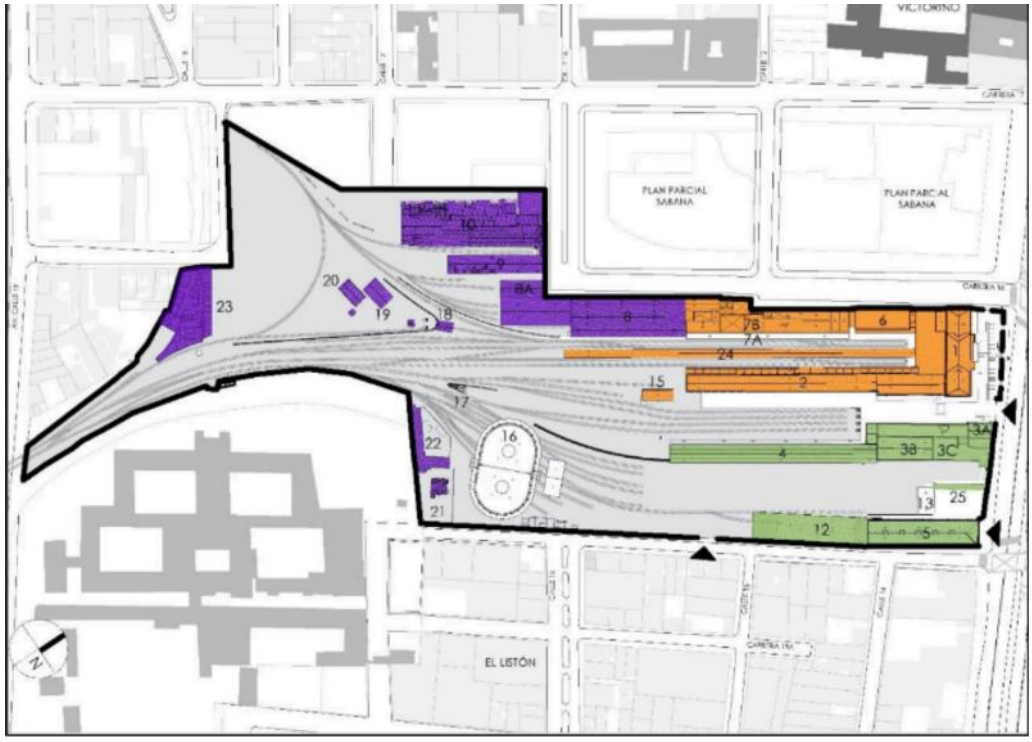
La Estación fue eje de desarrollo para muchas familias, que construyeron sus viviendas en esta zona en forma provisional dando origen al barrio La Favorita. Por otra parte, la ubicación de este terminal ferroviario facilitó la construcción de una serie de bodegas de almacenamiento, especialmente hacia el suroriente.

Los barrios que rodean el conjunto de la estación de la Sabana han sido producto de la expansión urbana a través del tiempo de la ciudad de Bogotá hacia el occidente. Entre 1840 a 1900 aparece el primer urbanismo que relaciona al Conjunto de La Estación con la ciudad como los barrios de San Victorino, La Favorita, El Listón, Voto Nacional y parte del barrio La Sabana, los cuales hacían parte de la Antigua zona de la Parroquia de San Victorino. Ya para el año 1940 se consolida el predio de la Estación como una pieza urbana dentro del urbanismo de la ciudad.

Dentro de los componentes históricos e implícitos en la Estación de la Sabana, es importante mencionar la conexión industrial de los Ferrocarriles de la Sabana de Bogotá, que prestó servicios de transporte ferroviario desde 1889 entre las poblaciones más cercanas de Bogotá, posteriormente fue liquidado en 1991 junto con los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Las edificaciones que conforman el conjunto de edificios representativos de la Estación de La Sabana, actualmente reflejan una jerarquía clara expresada en las características de su arquitectura y derivada de sus funciones específicas. Principalmente entre ellas se destacan:

1. *La estación central (1A, 1B)*
2. *El trazado de las líneas férreas*
3. *Las edificaciones que formaron parte de la antigua Estación del Sur (3A, 3C, 3B, 4)*
4. *Los talleres de 1913 (8)*
5. *Las bodegas (8A, 9 y 10)*
6. *El sistema de andenes*
7. *La plazoleta de entrada sobre la calle 13*
8. *La casa del ingeniero (21)*
9. *El empedrado paralelo a la bodega nororiental.*
10. *Las maquinarias y el tanque*
11. *Los edificios (25,20,19,17,18)*



Plano: DTS PEMP 2016 Dirección de Patrimonio y Memoria PCA

La Estación Central, que en algún momento recibió los viajeros provenientes de Facatativá, es una edificación de carácter monumental, que evidentemente ha sufrido diversas transformaciones a lo largo del tiempo, pero que conserva claramente sus rasgos principales.

La edificación de la antigua Estación del Sur, mutilada en los años '50s del siglo pasado, en gran parte a causa de la ampliación de la avenida Colón o calle 13 - que se caracterizó casi desde sus inicios por sus dimensiones amplias y su carácter de alameda-, conserva parte de sus espacios y aunque muy intervenidos, con potencial para ser recuperados.

El taller de 1913 que aún funciona, conserva su estructura metálica característica de la arquitectura del hierro.
Las diferentes bodegas que hoy permanecen, algunas muy modificadas como la de la estación del sur, las otras con problemas debido a su falta de mantenimiento, pero con sus características espaciales conservadas.

La casa del ingeniero, localizada al margen del conjunto en el límite con el Colegio de la Presentación.

Todas las edificaciones relacionadas con las líneas férreas que las determinaron, a través del sistema de andenes longitudinales para pasajeros para trenes de carga.

Entonces, para entender el valor cultural de la Estación de la Sabana y los valores específicos derivados de su naturaleza material y de los aspectos inmateriales vinculados a su proceso de construcción y transformación en el tiempo, es necesario considerar varios momentos de su historia, que consolidan su integridad como patrimonio y su significación:

1. La construcción inicial de las líneas férreas, de la primera estación y su puesta en funcionamiento.
2. La construcción de la estación definitiva y su inauguración en 1917.
3. La ampliación de la calle 13 y las transformaciones que sufrió el conjunto hacia mediados del siglo XX.
4. La decadencia de los ferrocarriles y por ende de la Estación de la Sabana, ya evidente a finales de los años '60s del siglo XX.

En los años 70, el Gobierno central suspende los ferrocarriles de gran parte del país lo que supone el abandono total de las estaciones que prestan este servicio, incluyendo la estación de la sabana y el conjunto de edificios que albergan las bodegas de mantenimiento de los trenes.

Es muy importante entender que conservar el conjunto de la Estación de la Sabana puede significar un mayor esfuerzo en tiempo e inversión de recursos de diferente tipo, pero sin duda, sus valores vinculados a la historia del país y de su ciudad capital en diferentes momentos, sus valores formales específicamente relacionados con las características de la arquitectura ferroviaria y su técnica, y su significado para la sociedad, deben ser el punto de partida para definir y poner en marcha las medidas de protección, y formular el proyecto que vuelva a darle a la ciudadanía la posibilidad de usar, disfrutar y apropiarse de este bien producido por su propia cultura y para ella misma.

El conjunto ferroviario está compuesto por diez edificios construidos en diferentes fechas a partir de 1913, fecha en que inició la construcción de edificio principal. Todo el complejo de edificios fue declarado monumento Nacional por medio del Decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984, y a la fecha, ocupan el 35% del área total de 74.288 metros cuadrados de extensión del lote.

EDIFICACIONES Y COMPONENTES DEL CONJUNTO FERROVIARIO QUE TIENEN VALOR PORQUE INTEGRAN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL SON (DPM-PCA):

1. La estación central (Edificio principal)
2. El trazado de las líneas férreas y sus zonas de seguridad
3. Las edificaciones que formaron parte de la antigua Estación del Sur
4. Los Talleres de 1913 - subconjunto Talleres.
5. Las bodegas
6. El sistema de andenes y plataforma
7. La plazoleta de entrada sobre la calle 13
8. La casa del ingeniero
9. El empedrado paralelo a la bodega nororiental.
10. El edificio torre de control u operador, o despachador
11. Las maquinarias y el tanque metálico para agua.

El anterior contexto histórico fue tomado de [1] DTS_DIAGNÓSTICO_EST_SABANA_ 28-MARZO 2018, I. ANÁLISIS DEL ENTORNO URBANO: CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOS MÁRTIRES / CONTEXTO URBANO DEL PEMP, página 35 Y 272-276.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

COMODATO INVIAS/MINISTERIO DE LAS CULTURAS 2693-2013/3759-2013/OTROSÍ 4 y 5.

El 17 de noviembre de 2013, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, suscribieron el convenio interadministrativo de comodato No. 3759 de 2013, por el cual se entregaba al Ministerio en condición de comodato, una parte de las áreas que conforman el inmueble conocido como Estación de la Sabana ubicada en la Calle 13 No. 18- 24 en la ciudad de Bogotá

Mediante modificatorio No. 1 del convenio interadministrativo 3759 de 2013, del 12 de mayo de 2014, se modificó la cláusula segunda, donde se modifica el uso de las áreas otorgadas en comodato, para que hagan parte del Programa Nacional de Escuelas Taller.

Mediante modificatorio No. 2 del convenio interadministrativo 3759 de 2013, del 3 de marzo de 2017, se incluyen áreas adicionales en condición de comodato.

El 7 de diciembre de 2018, se firma la adición No. 1 al convenio interadministrativo 3759 de 2013, con la finalidad de prorrogar el plazo de comodato hasta el 31 de diciembre de 2022.

El 16 de diciembre del año de 2020, se suscribe el otrosí No. 4 del convenio interadministrativo 3759 de 2013, con el objetivo de prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, se especifica la destinación de las áreas otorgadas en comodato para la utilización de la Escuela Taller Naranja, se aclara las áreas del edificio 5, entregado en comodato, se adicionan clausulas concernientes como la conformación de un comité de dirección y seguimiento, la instrucción de efectuar de manera anual un plan de gestión.

Con comunicación del INVIAS 2024S-VBOG-050869, en atención a la comunicación del Ministerio MC21734S2024 del 8 de julio de 2024, el INVIAS notifica al Ministerio la viabilidad de ampliar el comodato hasta el 31 de diciembre de 2029, lo cual fue aprobado en acta de comité de contratación No. 40 del 4 de septiembre de 2024, caso No. 10 que indica:

> *"EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2029 Y LA MODIFICACIÓN EN EL SENTIDO DE INCLUIR UNAS ÁREAS, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LA CLÁUSULA CUARTA DEL OTRO SÍ NO. 4, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO".*

MESAS DE TRABAJO GIC/DPM-PCA/DIR. ARTES-GRUPO DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

El 17 de octubre de 2024 se realizó una reunión de socialización del proyecto MAFAPO-Estación de la Sabana al Grupo Gerencia Administración Inmobiliaria de INVIAS. De esta reunión se radicó un oficio por parte de INVIAS donde se informa:

(...)"En mi calidad de supervisora del Convenio interadministrativo de Comodato No. 3759-2013 y en virtud del Modificatorio No. 5 suscrito en la presente vigencia el cual prorrogó el plazo del contrato por 5 años más y se adicionaron nuevas áreas ya a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en razón a las mesas de trabajo realizadas en esa

cartera Ministerial y en el Ministerio de Transporte, mediante las cuales presentó el PROYECTO MAFAPO que se desea implantar en la Estación Férrea de la Sabana en "Homenaje a las Madres Soacha en razón a los falsos positivos", se informa que el Instituto lo encuentra viable, sin embargo solicita acoger las recomendaciones dadas en esas reuniones y que preciso a continuación:

- Validar si por las dimensiones del proyecto se requiere de licencia de construcción para el monumento.
- Verificar que el tendido férreo actual no sea afectado, ni ningún elemento que haga parte de la operación de uso ferroviario el cual tiene una declaratoria como Bien de Interés Cultural y se deben preservar.
- Tener presente que el contrato de comodato tiene una condición resolutoria, la que indica que, si el propietario requiere el predio para un proyecto, se dará por terminado el comodato, por lo cual se resalta la importancia de la reversibilidad del proyecto.
- Se debe coordinar con la Dirección de Tránsito y Transporte -DITRA- de la Policía Nacional que están en comodato también en ese inmueble, los accesos y salidas, especialmente en términos de seguridad.
- El planteamiento del proyecto debe considerar la articulación con los actores que coexisten actualmente en el complejo de la Sabana, entre ellos el Proyecto de la Avenida Mariscal Sucre que está desarrollando el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU" (..).

- De acuerdo con lo anterior, para la estructuración de la propuesta se han acogido todas las recomendaciones del COMODANTE para el planteamiento de la propuesta del **Centro Cultural y de la Memoria 6.402 Razones para No Olvidar (MAFAPO).**

COMPONENTE PATRIMONIAL

Declaratoria como bien de interés cultural BIC

Se estableció que los aspectos técnicos y estéticos desarrollados en las estaciones marcaron un hito en la arquitectura del país. Así mismo, que las edificaciones de las estaciones fueron importantes elementos urbanos que conformaron la puerta por medio de la cual diferentes localidades tuvieron contacto con el resto del país. En el marco de estas consideraciones se declararon como monumento nacional el conjunto de estaciones del país, dentro de las cuales se encuentra incluida la Estación de la Sabana.

Por otro lado, el Decreto Distrital 606 de 2001, en su artículo primero, adopta el inventario de los inmuebles clasificados como de conservación Integral, conservación tipológica y restitución. Por medio del artículo segundo declara los inmuebles contenidos en el inventario adoptado como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital. Dentro de dicho inventario se incluye el inmueble denominado "Estación de la Sabana".

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible afirmar que el inmueble en cuestión "Estación de la Sabana" está cobijado por régimen de protección de patrimonio nacional y distrital teniendo en cuenta los siguientes decretos:

- **Decreto 2390 del 28 septiembre de 1984**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

"Por el cual se declaran monumentos nacionales la Plaza de Bolívar, el edificio de la gobernación, el edificio Liévano, la Estación de la Sabana, el edificio del Gun Club, la Plaza de Toros de Santamaría, la iglesia de San Antonio, el edificio del Jockey Club, la Escuela de Medicina y el edifico Samper Brush, entre otros".

- **Decreto 746 del 24 de abril de 1996.**
 "Por el cual se declara Monumento Nacional, el Conjunto de las Estaciones de pasajeros del Ferrocarril en Colombia"
- **Decreto Distrital 606 de 2001**
 Por el cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés cultural y se define la reglamentación de los mismos.

Criterios y lineamientos de la propuesta de intervención

- **MESAS DE TRABAJO GIC/DPM-PCA**
 Se ha venido trabajando de manera conjunta entre las dependencias el componente patrimonial de la propuesta del Centro Memorial dejando la presente información soportada en actas de reunión, donde se definieron los criterios de valoración e intervención y los lineamientos que se enmarcan en las directrices de conservación y protección de los inmuebles que hacen parte del conjunto de la estación, para que una vez se dé la aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) el proyecto este articulado con las condiciones del diagnóstico y la formulación de los Documentos Técnicos de soporte (DTS) tanto para el edificio 10 como para la implantación del monumento.

Criterios generales de valoración (DPM-PCA)

1. El trazado de las líneas férreas es un valor que debe ser tenido en cuenta en el momento de considerar las estrategias de conservación. En línea con la Ley 76 de 1920, "En los terrenos contiguos a la zona de un ferrocarril no podrán ejecutarse, a una distancia de menos de veinte metros a partir del eje de la vía, obras que perjudiquen la solidez de ésta, tales como excavaciones, represas, estanques, explotación de canteras y otras semejantes. Tampoco podrán construirse a esa distancia edificios de paja u otra materia combustible ni hacer depósitos de sustancias combustibles o inflamables."
2. La Estación responde a las necesidades de la infraestructura de transporte y conexión territorial de una escala mayor a la urbana. En este sentido, la valoración integra el conjunto industrial edificado, no solamente en el edificio de la estación central.
3. La organización funcional de las edificaciones que componen la Estación de la Sabana, sus características técnicas, tipológicas y formales, representan los valores del Conjunto en donde destacan tres Subconjuntos y Tipologías de edificaciones. En el caso del edificio No. 10, este hace parte del Subconjunto de Talleres, donde se reconocen elementos constructivos propios de su tipología.
4. La construcción del sistema ferroviario del que hace parte el Conjunto de la Estación de la Sabana es la materialización de un hecho sin precedentes en la historia del país, destacando el trabajo de ingeniería que resolvió el reto de las condiciones topográficas del territorio y es un ejemplo de la arquitectura del hierro de finales de XIX y principios del XX, integrando en el conjunto estructuras metálicas y forja. La red férrea y sus anexidades son una importante obra de infraestructura que apoyó en gran medida el progreso de la Nación y ha

mantenido su uso con ejemplos como Turistren y su permanencia en la ciudad hasta el día de hoy. Estos valores deben integrarse en las medidas de protección del conjunto.

5. Teniendo en cuenta que la lectura del conjunto ferroviario se mantiene gracias a los vestigios de las edificaciones y la amplia referencia histórica, los lineamientos de intervención deberán propender la protección de la lectura del Conjunto, sin que esto impida la implementación de uso compatibles y/o complementarios.
6. La urbanización y definición de espacios públicos producto de la atracción que generó la Estación de la Sabana que hoy constituyen rasgos significativos de sus áreas de influencia inmediata como la calle 13, la plaza España, el barrio San Facón, son valores que potencian una propuesta integral a nivel urbano en dirección a la revitalización del sector y la conservación e integración del conjunto en el contexto de la visión de ciudad que se proyecta.
7. La función del conjunto de la Estación de la Sabana como parte del sistema ferroviario del país es un valor que se mantiene y se deberá promover su protección, teniendo en cuenta que el uso ferroviario puede actualizarse y fortalecer la integración del conjunto al sistema de tren de cercanías planeado para la ciudad de Bogotá y municipios cercanos.
8. Las características de las edificaciones, como su de implantación, linealidad o representatividad arquitectónica, tienen potencial de adaptación a los requerimientos actuales o a nuevos usos compatibles con su naturaleza de equipamiento urbano.

EDIFICIO No. 10

Nivel de intervención y tipos de obras permitidas:

Nivel 3. Contextual.

"Se aplica a inmuebles del área afectada o zona de influencia de BIC del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan aún con características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico, que han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica pero que mantienen elementos compositivos del volumen, por lo que se requiere conservar su implantación predial, disposición de accesos, elementos de
fachadas y geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP (2018 sin aprobar). Los anteriores elementos deben ser originales.
Se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la volumetría del cuerpo principal, cuerpos de fachada o su autenticidad material." 1

Tipos de obras permitidas:

"Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento."
1. Decreto Reglamentario 2358 de 2019. Artículo 2.4.1.2.4.

Elementos representativos de la tipología edificatoria del edificio 10 (DPM-PCA)

- El trazado férreo del taller y/o bodega
- Andenes - sistema de circulación elevada en plataforma

- Estructura principal metálica: pórticos, columnas, vigas, cerchas, nudos, tirantes, ménsulas y elementos metálicos asociados.
- Cubierta: canales, bajantes, tejas onduladas, sistema geométrico faldones inclinados,
 para evacuación de aguas lluvias, canaleta central longitudinal.

Condicionantes patrimoniales del proyecto articuladas con la aprobación del PEMP

- **UBICACIÓN DEL MONUMENTO**

 En articulación con la DPM se determinó que el proyecto del Centro Memorial va a permitir llevar a cabo la recuperación de las edificaciones de las bodegas 10 y 11 donde funcionaron los antiguos talleres y que actualmente se encuentran abandonadas.

 En ese sentido, se plantea un proyecto lineal que permita revitalizar la zona oriental del predio de la estación.

 Una vez acordada la ubicación sobre el costado oriental del predio, se acordó la ubicación específica del monumento condicionado por las líneas férreas existentes, entre las bodegas y la zona verde de conservación donde la propuesta es respetuosa y cumple con la norma de aislamiento mínimo de las vías férreas.

 Se han tenido en cuenta los condicionantes propios del corredor existente, planteando elementos reversibles y accesos que no afectan la existencia de los rieles, cambiavías o demás elementos que puedan tener incidencia en la operación a futuro. El proyecto toma distancia de estos elementos en cumplimiento de **la normatividad actual.**

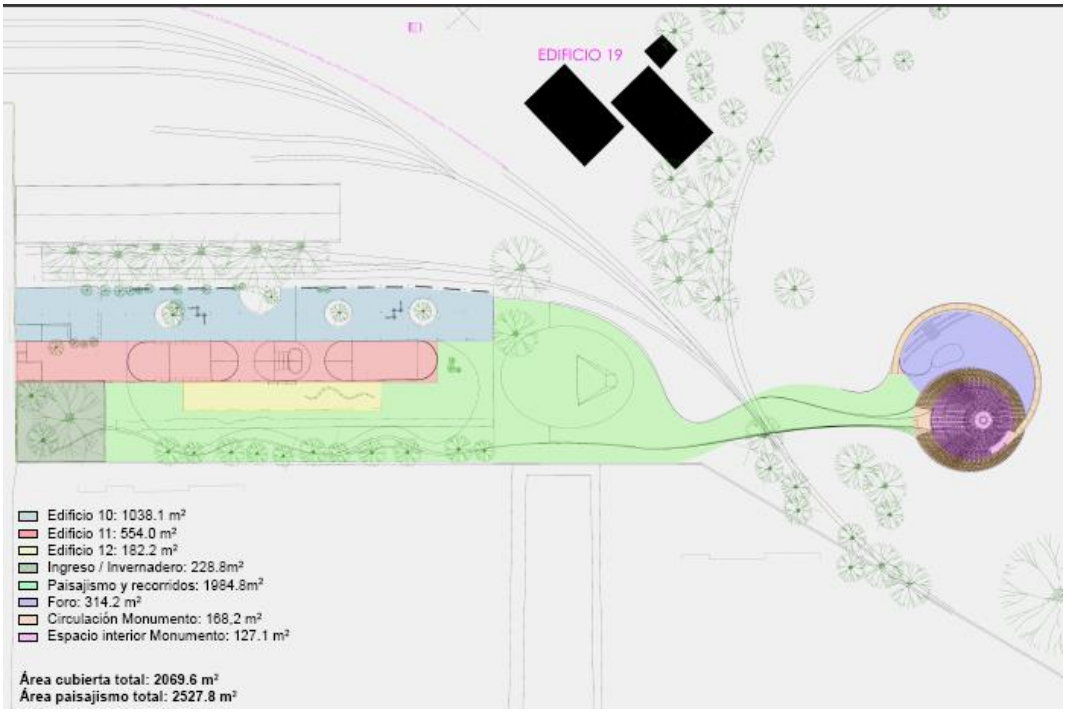
- **ALTURA MÁXIMA PERMITIDA Y PORCENTAJES DE ÍNDICE DE OCUPACIÓN E ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN**

 En concordancia con la altura permitida en el PEMP (2018 sin aprobar), el monumento contempla una altura de 9.50 metros, respetando las alturas máximas de 14.5 metros y 3 pisos, proyectadas en las disposiciones normativa del DTS de formulación.

 Con respecto, al índice de ocupación y construcción, la propuesta no altera el cálculo del índice máximo permitido para el sector normativo II.

SECTOR NORMATIVO	AREA BRUTA (M2)	I.O % ACTUAL	I.C % ACTUAL	I.C % ACTUAL	I.O % MAX PERMITIDO	I.C % MAX PERMITIDO	ALTURA MAXIMA (METROS)	ALTURA MAXIMA (PISOS)
II	27993,2	0,24	0,24	0,16	0,30	0,42	14,5	3
		6718,37	6718,37	4504,56	8397,96	11757,14		
				segun planos EDIFICIOS (8A, 9, 10,18,19,20 Y 23)		RESULTANTE de aplicar la ocupacion actual de: 6718,37X 1 piso y un valor excedente de 0,30-0,24= 0,06% que equivale a 1679,59 X 3 pisos		

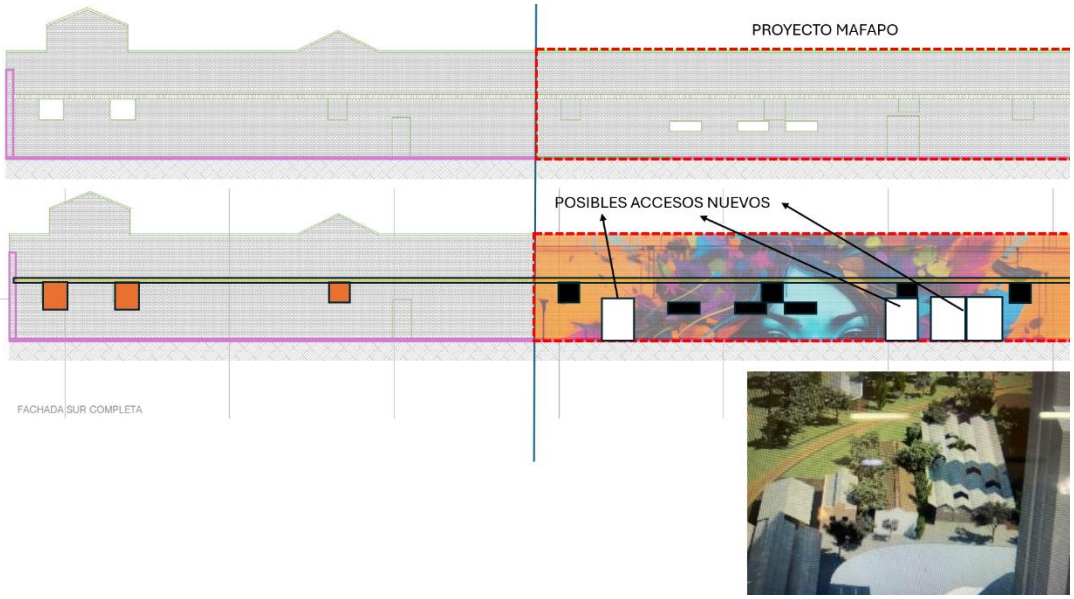
Nota: El indice de construccion (I.C) sera resultante de aplicar las normas de indice de ocupacion y altura permitida



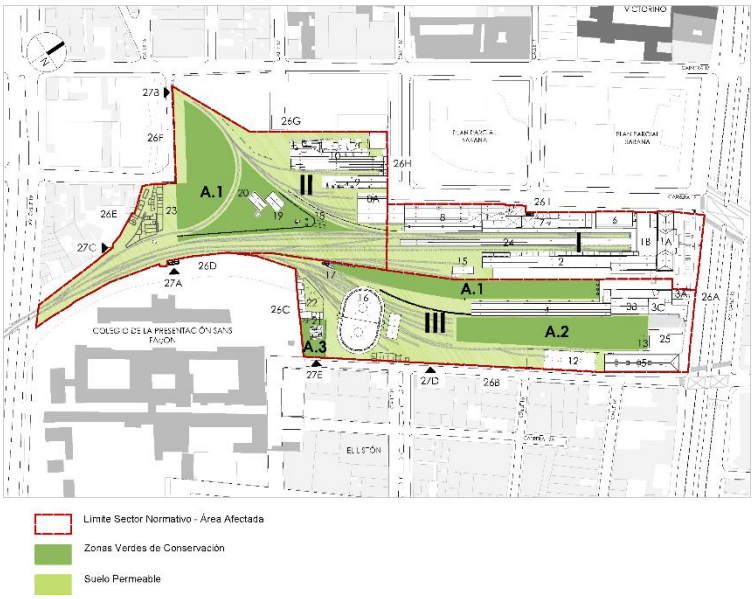
- **LINEAMIENTOS PARA LA FACHADA CALLE 16:**

 En reunión con DPM-PCA se definieron unos términos de referencia para la propuesta de la fachada de la calle 16 que será el acceso principal del proyecto:

 - ✓ Conservar la materialidad y la altura existente.
 - ✓ Existe la opción de plantear un mural para el proyecto MAFAPO (sujeto a evaluación según temática y lineamientos PCA-PEMP (por aprobar).
 - ✓ Se sugiere no poner avisos ni elementos adicionales.
 - ✓ Mantener los vanos existentes.



- **COMPONENTE AMBIENTAL (ZCV)**



Zonas Verdes de Conservación (ZVC)

El PEMP propone la conservación de las áreas verdes como ZVC, con un mínimo del 98% del área como suelo permeable. Las actividades permitidas son recreativas, deportivas y culturales de forma esporádica.
Sector II
La intervención propuesta "Un Monumento Posible: 6402 razones para no olvidar" se ubica en el Sector II, que abarca un área aproximada de 7.596 m². El PEMP

(pendiente de aprobación) establece un máximo de ocupación del 2% del área, asegurando que al menos el 98% del área permanezca como suelo permeable.

De acuerdo con lo anterior, el monumento propone un área de ocupación de 127.1m2, cumpliendo con el mínimo requerido.

SECTOR DE CONSERVACION AMBIENTAL					
II	A.1	7598,1	98%	2%	151,962

La intervención en el Sector II del Complejo Arquitectónico La Estación de la Sabana es ambientalmente compatible con la normativa sugerida. Sin embargo, se implementarán las acciones necesarias para minimizar impactos ambientales, potenciar la conectividad ecosistémica del área y promover la sostenibilidad y resiliencia ambiental a través de estrategias integradas de compensación, drenaje sostenible y agricultura urbana.

- **LINEAMIENTOS - SECTOR NORMATIVO EDIFICIO No 10 (DPM-PCA)**

1. En línea con la Ley 76 de 1920, "En los terrenos contiguos a la zona de un ferrocarril no podrán ejecutarse, a una distancia de menos de veinte metros a partir del eje de la vía, obras que perjudiquen la solidez de ésta, tales como excavaciones, represas, estanques, explotación de canteras y otras semejantes. Tampoco podrán construirse a esa distancia edificios de paja u otra materia combustible ni hacer depósitos de sustancias combustibles o inflamables."
2. Se deben incorporar las zonas verdes de protección, con los lineamientos ambientales y paisajísticos definidas en la cartografía y DTS de formulación del PEMP aprobado en el CNPC. Anexo a este documento.
3. Se debe incorporar un cerramiento temporal contra la línea férrea cumpliendo con la normativa que aplica, con el fin de aclarar e identificar la pieza del subconjunto que implantara la intervencion.

- **LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS EDIFICIO No 10 (DPM-PCA)**

1. La propuesta de intervención debe respetar la estructura original, conservar la estructura portante y los elementos constructivos originales, definidos en su mayoría como estructuras metálicas y forjas, manifestadas en tres etapas del edificio 10.
2. Se deben restaurar los elementos originales, utilizando técnicas y materiales tradicionales, resaltando la sensibilización con la arquitectura de hierro y la materialidad del Subconjunto en donde se localiza el edifico 10, Subconjunto de Talleres.
3. Cuando sea necesario el remplazo de algún elemento formal por su estado de mantenimiento, los nuevos elementos deben integrarse de manera respetuosa con el entorno existente, utilizando materiales y acabados similares, bajo la contextualización de la materialidad del Subconjunto.
4. La adaptación de la estructura espacial debe ser flexible para permitir cambios futuros en el uso del edificio. Se sugiere reflexionar sobre aspectos y referentes escultóricos para representar volumetrías, podría ejemplificarse como la

revisión de algunos autores y obras escultóricas como la de los artistas colombiano Eduardo Ramírez Villamizar y John Castles.

5. En caso de requerir la incorporación de nuevos elementos arquitectónicos que complementen y refuercen la estructura existente, éstos deben respetar el lenguaje industrial original. En el caso de requerir intervenciones, estas deberán mantener el principio de legibilidad.
6. La nueva intervención debe conservar la integralidad del espacio, en caso de requerir áreas delimitadas por su función, estas deberán permitir la comprensión del espacio continuo.
7. La propuesta debe conservar la permeabilidad entre los planos virtuales de fachada y el área libre circundante
8. En caso de requerir instalaciones básicas, se debe propender por soluciones eficientes y discretas.
9. La propuesta deberá generar una integración con el contexto inmediato, por lo que las calles 16 y 17 harán parte integral de la propuesta que allí se desarrolle.
10. El proyecto de intervención deberá especificar la permanencia o no de las intervenciones planteadas. En línea con lo anterior, se debe definir para el caso de intervenciones temporales o de arquitectura efímera, la proyección en tiempo de su permanencia y las especificaciones técnicas de mantenimiento.

Intervenciones Edificio 10

La bodega 10, de la Estación de la Sabana, se encuentra a cargo del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, tal como consta en los documentos y modificaciones del comodato 3759 de 2013, donde su estado actual es en ruina, tal como se evidencia en las imágenes contiguas.









A la fecha el Ministerio se encuentra adelantando un proceso formativo con la Escuela Taller de Bogotá mediante la aprobación de la Resolución 1128 del 28 de agosto de 2024 "Por la cual se aprueba la propuesta relacionada con la oferta formativa "Formación en construcción con énfasis en obras de primeros auxilios en Bienes de Interés Cultural" incorporada en el "Plan de Acción 2024", presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, se ordena un aporte y se adopta su anexo técnico".
Las actividades prácticas se desarrollarán en los edificios 3A, 9 y 10 de la Estación de la Sabana, donde se programa dejar un impacto de 2.000 m2 de área limpia y con protecciones y apuntalamientos de cielo rasos y muros en riesgo de colapso, retiro de cubiertas desadaptadas y reemplazo de tejas iguales o similares a las existentes.

En este sentido se hace necesaria la intervención de la Bodega 10, siendo prioritarias las actividades de Intervenciones Mínimas y reparaciones locativas, teniendo en cuenta el avanzado estado de deterioro en el que se encuentra actualmente, su recuperación propenderá por la conservación y protección en el tiempo, además de garantizar la estabilidad de la edificación, así como efectuar todas las actividades concernientes a la integración de estas bodegas con la construcción del memorial.

Es importante indicar, que las actividades de reparaciones locativas cuentan con concepto técnico favorable aprobado por la Dirección de Patrimonio y Memoria-PCA mediante radicado MC0166I2025.

En concordancia con lo anterior, se podrán realizar las actividades de primeros auxilios concernientes a la limpieza y el retiro de elementos que puedan implicar un riesgo de colapso, para recuperar el edificio 10 donde se requiere:

1. Retiro de vegetación invasiva:
 - Limpieza: Se aplicará una solución de amonio cuaternario quinta generación mezclado con agua (en proporción 1:100), sobre la superficie de pisos, muros bajos y plataforma, dejando actuar el producto de 10 a 15 minutos aproximadamente. Una vez haya pasado el tiempo, se limpiarán las superficies de manera circular, con un cepillo limpio para asegurar la completa eliminación

del producto y evitar afectar las superficies a intervenir. • Retiro y protección superficies: se aplicarán herbicidas sobre la plataforma, muros y pisos. Adicionalmente, se hará el retiro manual de algunas plantas existentes.

2. Limpieza en seco y húmedo de los pilares en piedra y ladrillo: para el proceso de limpieza en seco se adelantará el mismo procedimiento anteriormente descrito. Para el proceso de limpieza húmeda se aplicará una solución de amonio cuaternario quinta generación mezclado con agua (en proporción 1:100), sobre la superficie de pisos, muros bajos y plataforma, dejando actuar el producto de 10 a 15 minutos aproximadamente. Una vez haya pasado el tiempo, se limpiará la superficie con la ayuda de la hidrolavadora a baja presión (Max. 120 PSI) y se restregará la superficie de manera circular con un cepillo limpio para asegurar la completa eliminación del producto y procurar así no afectar las superficies a intervenir.
3. Cubierta:
 - Retiro de la teja metálica: se retirará el porcentaje de teja metálica que se encuentre en avanzado estado de deterioro y no permita su reparación y/o mantenimiento.
 - Reposición de tejas: Se realizará el cambio y restitución de las tejas faltantes, con los materiales de iguales o similares características a las tejas originales y existentes.
 - Reposición de correas en madera: Se realizará la reposición de algunas correas en madera que se encuentren en mal estado y no puedan ser reparadas. Estos elementos deberán tener las mismas características en cuanto a dimensiones y materialidad, a fin de no afectar la composición de la estructura de cubierta
 - Reposición de elementos para control de aguas (Viga canal, canales y bajantes): realizar el reemplazo de los elementos de control de aguas en la cubierta, teniendo en cuenta las mismas características de los elementos existentes en cubierta.
 - Red de disposición de aguas lluvias: Se revisarán las conexiones de los elementos de control de aguas en cubierta con la zona de disposición a la red de alcantarillado pluvial.
 - Eliminación de goteras e impermeabilización: se hará la reparación de las tejas que se encuentren en mal estado y presenten goteras al interior del edificio.
 - Retiro de alambre de púas y malla eslabonada: se retirarán estos elementos de control.
 - Reparación de bases y dados de soporte de elementos verticales.
 - Liberación y retiro de elementos sueltos y escombros de agregados de factura reciente.

COMPONENTE ARQUEOLÓGICO:

Para el desarrollo del proyecto se requiere de la aprobación por parte del ICANH de una solicitud para la autorización de intervención sobre el patrimonio arqueológico y de un Plan de Manejo Arqueológico cuando se inicie la ejecución de obra, El cual deberá ser desarrollado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría, Adicionalmente, se deberán realizar prospecciones arqueológicas no intrusivas en el área a intervenir, previas a la intervención, con el acompañamiento por parte del profesional de la interventoría durante la ejecución de las actividades que requieran de excavación.

En ese sentido, el contratista de obra y a su vez la interventoría, deberán contar con los servicios de un profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de

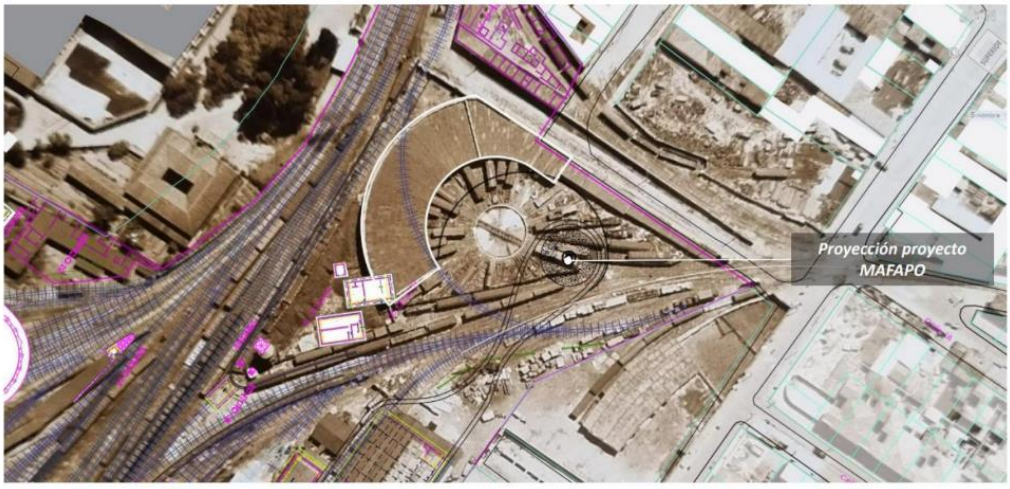
Arqueólogos (RNA), quien realizará y será responsable de las actividades arqueológicas e intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la nación, en los términos del parágrafo del artículo 2.6.5.2 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019.

- **MESAS DE TRABAJO ICANH/GIC/DPM-PCA**
 MAFAPO - Estación de la Sabana. - Tratamiento Rieles y diagnóstico preliminar "Casa Redonda" y Tornamesa. El tratamiento para los rieles próximos a la ubicación del monumento, no se contempla intervenirlos o afectarlos de ninguna manera. Se garantizará la reversibilidad, y, en caso de requerirse el retiro de estos senderos, sin afectar el trazado férreo que pasa cerca al monumento.

Con respecto al tornamesa y la casa redonda, cuyo último registro de acuerdo a la consulta en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) fue en el año 1967.

Se han tenido en cuenta los condicionantes propias del corredor existente, planteando accesos que no afectan la existencia de los rieles, cambiavías o demás elementos que puedan tener incidencia en la operación a futuro. El proyecto toma distancia de estos elementos de acuerdo con la normatividad actual.

Líneas de Vuelo- Estación Sabana



Fuente: Líneas de vuelo-Agustín Codazzi.
Consultado el 09 de octubre de 2024-Grupo Infraestructura Cultural

La implantación no se realiza sobre la anterior ubicación del 'Tornamesa' o mesa giratoria, por otro lado, la parte construida de la "Casa Redonda" que estaba cubierta, está en el extremo opuesto de la implantación propuesta

COMPONENTE VIAL

Proyecto de la Av. Mariscal Sucre
MESAS DE TRABAJO IDU/INVIAS/GIC/DPM-PCA

Durante reuniones del 04 y 09 de julio de 2024, con representantes del IDU y de INVIAS, se conoce la geometría preliminar para el proyecto Mariscal Sucre, quienes hacen presencia en el Ministerio de las Culturas, para presentar el área de afectación dentro de los linderos de la Estación de la Sabana, teniendo que coordinarse esta zona con INVIAS.

Se comparte con el Ministerio de las Culturas, los planos con la geometría de los diseños a la fecha por parte del IDU, con dicho trazado, se hacen consideraciones respecto a posibles

accesos del monumento. Una de las principales consideraciones con este diseño geométrico suministrado, se enfoca en los flujos peatonales de los futuros usuarios del parque memorial.



MEMORIAL PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS MAFAPO – "6402+ razones para no olvidar"

MAFAPO es la asociación de Madres de los Falsos Positivos, esta organización está conformada por madres y hermanas de víctimas de asesinatos extrajudiciales, mal llamados "falsos positivos". MAFAPO lleva dieciséis años de lucha por el esclarecimiento de la verdad, la justicia, el reconocimiento, la reparación y la no repetición; en el año 2023 el presidente de la República Gustavo Petro Urrego, hizo un reconocimiento de estas ejecuciones como crímenes de Estado y ofreció disculpas públicas en nombre del Estado por estos asesinatos. Así mismo, generó un compromiso con esta organización para la generación de un monumento que memorizará estos hechos, honrará a las víctimas y contribuyera al reconocimiento y a la no repetición.

El proyecto "6402+ razones para no olvidar" es la respuesta a ese compromiso de reparación y se constituye como un ejercicio de creación por parte de las víctimas que ha sido facilitado por artistas, arquitectos, curadores, historiadores, biólogos y otros, con el acompañamiento constante del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES en su misionalidad de generar procesos de reparación simbólica desde las prácticas artísticas y culturales. Del proceso de co-creación, formación y diseño colectivo entre víctimas, artistas y la institución se produce lo que será este centro memorial.

1. Contexto general del compromiso

Desde el 14 de marzo del 2023, se inició la mesa de trabajo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Alcaldía de Soacha en el marco del compromiso "Monumento en Soacha en honor a los 6.402 jóvenes víctimas de los falsos positivos" donde se socializó el compromiso de Presidencia de la República con las representantes de MAFAPO (Madres de Falsos Positivos de Colombia) para la construcción de un monumento destinado a rendir homenaje y memoria a los 6.402+ casos de víctimas de ejecuciones extrajudiciales por parte del Estado o mal llamados "falsos positivos".

En este contexto se acordó la creación de un laboratorio en articulación con MAFAPO, la Alcaldía de Soacha, organizaciones culturales, artistas locales, artistas nacionales y expertos en memoria histórica, para abordar el proceso de conceptualización y diseño de dicho monumento, respetando la reparación simbólica como una de las dimensiones de la

reparación integral a las víctimas del conflicto armado que contempla la Ley 1448 y que se contemplan también en el Artículo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, así como en el artículo 204 de ese mismo documento y en los apartes previamente enunciados, y asegurando que el proyecto cumpla con el objetivo de la satisfacción de víctimas y garantías de no repetición.

2. Proceso de coordinación para la viabilidad técnica del cumplimiento del compromiso

La Dirección de Artes, a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, lidera el compromiso de generar un monumento o espacio de memoria como forma de reparación simbólica a las víctimas de asesinatos extrajudiciales en el país. Para hacer esto posible, desde este Grupo se plantea primero la posibilidad de lanzar una convocatoria pública nacional para que la materialización de este monumento estuviera a cargo de un artista. Sin embargo, tanto por temas de tiempos posibles durante esa convocatoria en el 2023, como por conversaciones con la organización MAFAPO, se define conjuntamente que el proceso de diseño y conceptualización de este espacio debía ser un escenario de participación en el que la organización MAFAPO determinara tanto el concepto como el diseño de este espacio.

De acuerdo con esa decisión conjunta, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales procedió a diseñar una metodología de laboratorio de creación colectiva y horizontal, que fue puesto en concertación con MAFAPO. Una vez esta línea de trabajo fue aprobada por esa organización, este Grupo se encargó de diseñar un plan de acción que incluía el presupuesto, listado de profesionales a contratar encargados de la logística y pedagogía del laboratorio para la ideación, conceptualización y prototipado del monumento, y la contratación de ponentes, talleristas y técnicos que asistieron profesionalmente a la fase de diseño, conceptualización y prototipado del monumento en el laboratorio.

Para la viabilización del proyecto se elaboró un plan de acción que contempla las siguientes fases:

2023

Co-creación, conceptualización, diseño y prototipado/maquetación.
Entrega de maqueta.

2024

Consecución y gestión de terreno para la construcción del monumento.
Adaptación concertada del diseño prototipado al terreno confirmado.
Estudios técnicos de arquitectura e ingeniera para la construcción de la infraestructura.
Diseño de licitación para construcción.
Marco jurídico.
Acompañamiento a MAFAPO en eventos simbólicos en torno a esta acción y en procesos pedagógicos que les permitan encargarse de la programación de este espacio como: curaduría, gestión cultural, mediación, gestión de archivos y memoria, adecuación de espacios y paisajismo, entre otros.

2025

Apertura de licitación de construcción.
Inicio de obra.
Acompañamiento a MAFAPO en eventos simbólicos en torno a esta acción y en procesos pedagógicos que les permitan encargarse de la programación de este espacio como: curaduría, gestión cultural, gestión de archivos y memoria, adecuación de espacios y paisajismo entre otros.

2026

Inauguración del proyecto.

El Ministerio de las Culturas y la Dirección de Artes aseguraron el presupuesto necesario para la fase de ideación en 2023 y se asignaron recursos en el plan de acción 2024 del Grupo de Artes Plásticas y Visuales para continuar el acompañamiento en formación y mediación a MAFAPO, así como los recursos para la fase de acompañamiento en la adaptación de diseños. Para esta fase y a lo largo del 2024 ingresa a co-coordinar el proyecto el Grupo de Infraestructura Cultural que ha destinado un contratista a cargo del trabajo de rediseño concertado con MAFAPO y de la adaptación de todo el proyecto al espacio definido de la Estación de la Sabana, así como todo un equipo de trabajo para definir y articular todas las consideraciones ambientales, patrimoniales, de estudios técnicos y de licencias para la viabilización del proyecto.

3. Proceso de alistamiento y co-creación de los diseños, maqueta y publicación 2023

En septiembre de 2023 empezaron las sesiones de laboratorio entre los profesionales vinculados, los pares locales y MAFAPO, con la coordinación y acompañamiento del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, distribuido temáticamente así:

Minga en espiral (círculos de palabra):Profesionales - Estefanía García y Edinson Quiñones

El espacio de la memoria (conferencia y discusión):Profesionales - José Alejandro Restrepo y Lucía González

Luz de la oscuridad (taller y conferencia):Profesional – Juan Fernando Herrán

Lo recorrido (talleres y conferencias):Profesionales – Carolina Fandiño, Leyla Cárdenas y Roberto Uribe

Un dibujo habitable (sesiones de taller, diseño y prototipado): Profesionales – Antonio Yemail y Ana María Montenegro.

Todos estos laboratorios tuvieron el acompañamiento de pares locales que han venido trabajando con la organización MAFAPO a lo largo de su historia: Juan Millán, Johan Forero y Ana María Dávila.

En la fase final del proceso de co-creación el arquitecto Antonio Yemail con la mediación de la artista Ana María Montenegro recogieron lo trabajado a lo largo de todas las sesiones y definieron, conjuntamente con MAFAPO, una línea conceptual y unos ejes determinantes que dieron como resultado los dibujos base que posteriormente fueron alimentándose hasta

convertirse en unos dibujos arquitectónicos, posteriormente en planos básicos, un programa arquitectónico general, unos renders y,por último, una maqueta.

El diseño final del monumento fue transitando a la propuesta de un parque memorial que plantea su emplazamiento en un terreno entre 4.000 y 10.000 m2 para su construcción. El viernes 15 de diciembre en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación se llevó a cabo la entrega oficial y pública de la maqueta y presentación del proceso y resultados del proyecto **"Un monumento posible: 6402 razones para no olvidar".**

Paralelo a este proceso de co-creación se realizó un proceso de sistematización de la experiencia que dio como resultado la realización de la publicación que tiene como objetivo ser una memoria detallada del proceso de conceptualización y creación colectiva. Esta publicación tuvo su lanzamiento el martes 30 de abril del presente año en el marco de la Feria del Libro de Bogotá.

3. Articulación y gestiones de materialización 2024

Desde el mes de septiembre se adelanta un proceso de trabajo articulados entre el Grupo de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección de Artes y el Grupo de Infraestructura Cultural para la gestión de materialización del parque memorial en el predio de la Estación de la Sabana, específicamente en el edifico 10 y 11, y en la cancha. Para esto se han sostenido reuniones periódicas entre el equipo de trabajo conformado por contratistas de los dos grupos y se ha trabajado con el grupo de PCA de Patrimonio para llegar a acuerdos concertados sobre las características del proyecto y su cumplimiento con las indicaciones patrimoniales, ambientales y arqueológicas. Estos procesos e indicaciones se han socializado ampliamente con las representantes de MAFAPO para ser puestos en consideración en todo el desarrollo del re-diseño y adaptación del proyecto a las condiciones del predio real y en cumplimiento también del mandato de satisfacción de víctimas, por lo que ha sido un trabajo articulado para garantizar la satisfacción y cumplimiento a todas las partes involucradas. A lo largo de estos meses se han llevado a cabo sesiones de co-diseño entre los arquitectos del Grupo de Infraestructuras Culturales y las madres de MAFAPO con el acompañamiento constante del Grupo de Artes Plásticas y Visuales que permitieron llegar a un anteproyecto de diseño que cumple con todas las indicaciones de las diferentes entidades vinculadas, así como con las premisas conceptuales, simbólicas y programáticas indicadas por MAFAPO.

En ese sentido, este proyecto marca un hito en los procesos de reparación simbólica desde las artes y la arquitectura al generarse como proyecto co-diseñado entre artistas, arquitectos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las víctimas, como forma que reconoce a las víctimas como agentes creadores, artistas y diseñadoras de su propio espacio de reparación y memoria.

4. Programa de formación y contenido

Ha sido claro que este espacio de memoria y reparación debe también ser un lugar de narración de los hechos y generar un aporte a la construcción de memoria de nación y a la reconstrucción del tejido social, es por esto que además del proceso de rediseño y el avance técnico para la construcción de esta infraestructura se ha llevado a cabo un programa de trabajo con MAFAPO para consolidar los contenidos que deben entrar dentro del programa del edificio que se abrirán en el 2026 y la manera en la que servirá como un espacio de reparación no solamente para MAFAPO sino para todos los víctimas de ejecuciones extrajudiciales y otros crímenes de Estado en el país. Con este marco se desarrolló el

siguiente programa entre los meses de agosto y noviembre de este año con encuentros de 4 horas dos veces por semana:

- Espacio de Cocreación y diseño (sesiones de taller, prototipado y salidas de campo) Profesionales: Antonio Yemail y Ana María Montenegro
- Relatos de vida (Talleres y revisión de archivos personales) Profesional: Catalina Vargas
- Mediación y pares locales Profesionales: Juan Millán e Iván Berrío
- Archivo, curaduría y memoria social (Museografía, sesiones de taller y discusiones) Profesional: Luis Mellizo
- Conectividad ecológica y social del Parque Memorial (Sesiones de avistamiento, siembra, salidas de campo y talleres) Profesionales: Lina Rojas e Ivan David Murcia
- Inventario y reporte de fauna Estación de la Sabana (Sesiones de grabación, sesiones de escucha e instalación sonora) Profesionales: Luisa Roa y Ricardo Caro
- Cifras de ejecuciones extrajudiciales para Un monumento posible, 6402+ razones para no olvidar (Investigación participativa, creación museográfica y visualización de contenido) Profesionales: David de Salvador y Dina Luz Riaño

Paralelo a este proceso de co-creación se realizó un proceso de sistematización de la experiencia que dará como resultado una segunda publicación que tiene como objetivo ser una memoria detallada del proceso de conceptualización y creación colectiva, así como de todo el desarrollo constructivo. Esta publicación será lanzada en abril del 2026.

5. Articulación interinstitucional

En cumplimiento del artículo 204 del PND 2022-2026 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha desarrollado también un trabajo articulado con las instituciones vinculantes en este proceso, la JEP y la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz para suscribir este proyecto en el marco de la oferta de gobierno en lo que se refiere a justicia restaurativa tanto para sanciones propias como para TOARs de lo que determine la JEP, y por lo tanto incluya también la participación de comparecientes dentro de los oficios necesarios para el desarrollo de este proyecto como parte de su ejercicio de reparación a las víctimas.

DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Objeto del contrato de obra fuente de la interventoría:

"Efectuar los estudios de ingeniería de detalle, reparaciones locativas a la bodega 10 y construcción del Centro Cultural y de memoria 6402 Razones para no olvidar (MAFAPO) en la Estación de la Sabana en Bogotá D.C.""

Numero de proceso:

MC-LPO-0002-2025

Plataforma:

SECOP II

Enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8665565&isFromPublicArea=True&isModal=False

Alcance

Realizar la interventoría desde los componentes:

Técnica

Verificación que el objeto y los recursos y procesos técnicos que conducen a su obtención se realicen de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. Comprende la revisión de los recursos y su aplicación, de la metodología y de la calidad, cantidad y oportunidad de entrega de los resultados o productos que conforman el objeto. Abarca el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos constructivos que deban ser aplicados dentro de la ejecución de obra, incluido además los sistemas constructivos que deben ser implementados según el tipo de obra de infraestructura a realizar.

Administrativa

Corresponde al seguimiento y control del Interventor desde el aspecto administrativo del contrato, la cual se ocupa de verificar la administración del mismo; comprobando el cumplimiento de las obligaciones expresamente consagradas en el contrato, como licencias y permisos, calidades exigidas al personal, manejo y conservación de documentos y todas aquellas que deba cumplir con un contratista por el hecho de haber celebrado un contrato estatal (laborales, pago de impuestos, aportes a la seguridad social, pago de parafiscales, entre otros).

Financiera y contable

Verificación y control del uso de los recursos financieros de un contrato; siempre deberá efectuarse sobre recursos entregados a título de anticipo y sobre los demás gastos o erogaciones que se presenten durante la ejecución, dependiendo de la clase o el tipo de contrato. Asimismo, contempla el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de vigilar el buen manejo e inversión de los recursos asignados al contrato.

Legal

Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el Contratista y de aquellas que sin estar pactadas le sean aplicables por la naturaleza misma del contrato. Además, debe vigilar que se cumplan los plazos estipulados y lo relacionado con los riesgos amparados por la garantía única. Abarca el control del cumplimiento de las condiciones legales contractuales y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos correspondientes a la realización del contrato de obra y del proyecto de infraestructura.

La actuación del interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, manual de supervisión e interventoría vigente de la entidad, Ley 80 de 1993, y a las Leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen deroguen, adicionen o complementen. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su

conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones que estime pertinentes.

Ambiental

Seguimiento y cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados y concesiones.

Aseguramiento de Calidad

Seguimiento y cumplimiento de los estándares de calidad de materiales y equipos y seguridad y salud en el trabajo, incluye el aseguramiento del cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con las afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y a los parafiscales, del recurso humano contractualmente estipulado. Además de verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementado por el Contratista.

El interventor realizará el seguimiento al contrato para la construcción de las obras, que serán desarrolladas por el contratista que resulte adjudicados del proceso de licitación MC-LPO-0002-2025 así:

El interventor deberá efectuar:

a. Registro fílmico y fotográfico de cada sitio, conjunto al contratista de obra, previo el inicio de las actividades de obra del contrato.
b. Seguimiento a las obras acordes a las especificaciones técnicas y estudios y diseños entregados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES.
c. Planteamiento de ajustes o soluciones alternativas acorde a lo evidenciado en sitio y/validación de las propuestas efectuadas por los contratistas de obra, para el adecuado desarrollo de las obras. Los cuales deben ser planteados y/o aprobados por los profesionales que hacen parte del contrato de manera oportuna, acorde a los ítems contractuales, resaltando que para el edificio 10, y sus áreas conexas prima el carácter patrimonial y por ende su conservación

Nota 1. Cabe indicar que el alcance detallado de las obras a ejecutar está determinado por el anexo técnico 1, especificaciones técnicas, estudios y diseños y presupuesto del proceso de licitación MC-LPO-0002-2025.

Nota 2. El interventor deberá garantizar que el contratista de obra cuente con los frentes de trabajo de ejecución de obra independientes que sean necesarios hasta que la totalidad de actividades de cada proyecto sean entregadas a la interventoría, en las condiciones que garanticen la operación y/o funcionamiento de las obras contratadas, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Nota 3: El interventor deberá efectuar el seguimiento para que el contratista de obra una vez desembolsado el anticipo priorice la adquisición de los materiales de obra y equipos fijos del proyecto previendo los tiempos de entrega y el plazo de desarrollo de las actividades, (el interventor podrá aprobar el plan de manejo del anticipo acorde a las condiciones del lugar en procura de una adecuada inversión y avance del

proyecto) cualquier demora en el suministro de materiales por falta de disponibilidad y/o tiempos de entrega será de única responsabilidad del contratista.

Localización

El proyecto a ejecutar corresponde a las reparaciones locativas para la habilitación y funcionamiento de la bodega 10, ampliación edificios 10 y 11 integrada al Centro Cultural y la ejecución del Monumento memoria 6402 Razones para no olvidar (MAFAPO).

No.	PROYECTO	DPTO.	MUNICIPIO	TIPO	ACCESO	DIRECCIÓN
1	Centro Cultural y de la Memoria 6402	Bogotá D.C.	Bogotá	Urbano	Terrestre	Calle 13 – 18-24 Estación de la Sabana Bodega 10 y 11, y sitio del monumento (Cancha)

PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para los proyectos de infraestructura social son las siguientes:

FASE I INTERVENTORÍA A LOS AJUSTES A LOS DISEÑOS E INGENIERA DE DETALLE

d. Bodega 10 terminación.
 i. Acompañamiento al diagnóstico del estado del área intervenir y la edificación existente denominada bodega 10, espacio por espacio e inventario previo a la ejecución de las adecuaciones.
 ii. Verificación de las actividades a ejecutar acorde a lo indicado por el Ministerio y presupuesto oficial.
 iii. Interventoría al Ajuste de diseños eléctricos e hidrosanitarios para la puesta en funcionamiento.
 iv. Planteamiento de ajustes o soluciones alternativas acorde a lo evidenciado en sitio para el adecuado desarrollo de las obras de terminación en cada espacio. Los cuales deben ser planteados por el contratista y revisados o planteados por el interventor con su personal que hace parte de la oferta económica, que deben ser presentados de manera oportuna.

e. Monumento 6.402 Razones Para No Olvidar y zona ampliación bodega 10.
 i. Acompañamiento a la Corroboración de la zona de implantación previo el ajuste al diseño, con la finalidad de verificar la no existencia del tornamesa, o hallazgos arqueológicos, en caso de requerirse podrá ajustarse huella del monumento.
 ii. Interventoría al Estudio de suelos en concordancia a la implantación del proyecto y edificaciones existentes.
 iii. Verificación y aprobación del plan de seguridad humana.
 iv. Aprobación al Ajuste a los diseños de cimentación en concordancia a los resultados del estudio de suelos.
 v. Interventoría a los Diseños de redes hidro sanitarias y conexiones a redes de servicios públicos, incluye tramites de disponibilidad y conexión definitiva.

vi. Interventoría a los Ajustes a los diseños de redes eléctricas y de iluminación, trámites de disponibilidad del servicio y conexión definitiva.
vii. Interventoría a los Ejecución de ajustes y complementación a diseños estructurales, conexiones, templetes, soldaduras, elementos de sujeción de tejas, y demás detalles requeridos para la ejecución, (Planos de Taller).
viii. Interventoría a los Inclusión de elementos de anclaje para líneas de vida y elementos de mantenimiento de la cubierta.
ix. Diseño de soportes para terminales de captación del sistema de apantallamiento, y luminarias.
x. Interventoría a los Elementos de drenaje, filtros perimetrales. canales bajantes y conexiones para el manejo de Aguas lluvias.
xi. Interventoría a los Desarrollo Plan de Manejo arqueológico.
xii. Interventoría a las Exploraciones arqueológicas en el área a intervenir del monumento.

a. Tramite de Licencias y permisos Monumento 6.402 Razones Para No Olvidar, áreas nuevas, y demás requeridas.
 i. Acompañamiento y gestiones necesarias para el Trámite de permisos de intervención ante la dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes
 ii. Aprobación Plan de Manejo arqueológico desarrollado por el contratista previa la radicación ante el ICANH
 iii. Acompañamiento y gestiones necesarias para Trámites y obtención de permisos de conexiones de servicios públicos.
 iv. Aprobación del Plan de manejo de tráfico, previo el tramite ante la autoridad de tránsito correspondiente.
 v. Acompañamiento y gestiones necesarias para la Obtención de concepto de bomberos (de todo el complejo).
 vi. Fungir como revisor independiente de los diseños estructurales para la Obtención licencias de construcción en las modalidades que aplique.

Nota 1: para efectos del trámite de la licencia de construcción y cualquier actividad de ajuste requerido en el componente arquitectónico, estos estarán a cargo del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.

Nota 2: En el caso que, como resultado de los ajustes a los diseños e ingeniería de detalle, no sea posible la ejecución de la obra del monumento, el contratista podrá proceder únicamente a la ejecución de las adecuaciones de la bodega 10, así como el área contigua a este (Antiguo edificio 11) liberando los recursos a favor del Ministerio, de las actividades concernientes a la obra del Monumento.

Nota 2: Acorde a la nota 2, el interventor presentará el ajuste de las dedicaciones del personal acorde a las actividades a efectuar, en todo caso el ministerio podrá ajustar en cualquier momento el personal requerido así como sus dedicaciones. Con la reducción del personal y dedicaciones se procederá a efectuar la respectiva modificación con la finalidad de que se liberen los recursos a favor del Ministerio.

FASE II - OBRAS, TERMINACIÓN EDIFICIO 10 Y AMPLIACIÓN EDIFICIOS 10 Y 11.

a. Registro fílmico y fotográfico de cada sitio, previo el inicio de las actividades de obra del contrato.

b. Delimitación de las áreas de intervención y coordinación de accesos al sitio de la obra con las demás entidades que se encuentran en comodato en la estación.
c. Interventoría a las Obras acordes a las especificaciones técnicas y estudios y diseños entregados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES y ajustes de diseños e ingeniería de detalle.
d. Revisión y aprobación del Planteamiento de ajustes o soluciones alternativas acorde a lo evidenciado en sitio para el adecuado desarrollo de las obras. Los cuales deben ser planteados de manera oportuna por el contratista o por el interventor, acorde a los ítems contractuales.

Nota 1: El interventor deberá tener en cuenta que las bodegas son declaradas Bien de Interés Cultural de Ámbito nacional, por lo cual prima su conservación, y las actividades desarrolladas por el Ministerio en el año 2025 para su preservación, las intervenciones se enfocan en restaurar la tipología constructiva y el carácter de la edificación, incluyendo técnicas y materiales constructivos acorde a lo existente y anteproyecto entregado por el Ministerio.

Nota 1. Cabe indicar que el alcance detallado de las obras a ejecutar está determinado por el anexo técnico 1 del proceso licitatorio MC-LPO-0002-2025, especificaciones técnicas, estudios y diseños y presupuesto que hace parte integral del proceso de licitación.

Nota 2. El interventor deberá velar y exigir que el contratista de obra cuente con los frentes de trabajo de ejecución de obra independientes que sean necesarios hasta que la totalidad de actividades de cada área del proyecto sean entregadas a la interventoría, en las condiciones que garanticen la operación y/o funcionamiento de las obras contratadas, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Nota 3: El interventor deberá exigir acorde al plan de compras aprobado que, el contratista una vez desembolsado el anticipo adquiriera de manera prioritaria los materiales de obra y equipos fijos del proyecto previendo los tiempos de entrega, y el plazo de desarrollo de las actividades, no obstante el plan de inversión deberá ajustarse acorde a los requerimientos del proyecto con la aprobación de la interventoría, cualquier demora en el suministro de materiales por falta de disponibilidad y/o tiempos de entrega será de única responsabilidad del contratista.

Se debe establecer el mecanismo de revisión, recibo y entrega de la obra ejecutada por el contratista a entera satisfacción de la interventoría, incluyendo la entrega inventariada por espacios, entrega de manuales, garantías, planos récord, capacitaciones, entre otras.

La interventoría solicitará al contratista de obra la ejecución de todos y cada uno de los ensayos de laboratorio y toma de muestras que se requieran para determinar las propiedades físicas, mecánicas y químicas de los materiales.

Por lo anterior, se deben ejecutar como mínimo los siguientes ensayos por cada proyecto:

ÍTEM	MATERIAL	TIPO DE ENSAYO	NORMA QUE APLICA	FRECUENCIA DE CONTROL	CANT.

1	Concreto	Ensayo para determinar el máximo esfuerzo a la compresión.	NSR-10, "Especificaciones de Construcción y Control de Calidad de los Materiales". NTC 550 (ASTM C31) Fabricación y curación de los cilindros de concreto	Por cada clase de concreto: * Mínimo 1 vez por día. * Mínimo por cada 40 m3 de concreto. * Losa y Muros: Cada 200 m2. Una muestra por cada 50 tandas de mezclado de cada clase de concreto.	4
		Caracterización agregada	NTC-174: Numeral 5,6,7,8 y Anexo A / NSR - 10 Capitulo C.3.3	Un muestreo y ensayo por cada 80 m3 de material suministrado en obra, y por cada fuente de material utilizada.	1
		Diseño de mezcla	NSR - 10 Capitulo C.5	Por cada clase de concreto que se vaya a utilizar y por cada edad de diseño.	1
2	Estructura Metálica	Ensayo de soldaduras por tintas	CP-189, NAS-410, ISO 9712, AWS D1.1/D1.1M, ASTM - 166 – 02 Norma UNE EN 1289/1M:2002	Una vez durante la fase de inspección y cada vez que se rectifique alguna fisura encontrada durante la inspección final.	1
3	Tanques	Pruebas de estanqueidad	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Una vez terminado el mantenimiento, para su puesta en servicio.	1
4	Tuberías presión, RCI	Pruebas de presión	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Una vez terminada la instalación de las redes para su puesta en servicio.	1 por red
5	Canales, Bajantes, y sanitarias PVC	Ensayo prueba de estanqueidad	NDC-EN-RA-009, NTC-1500	Completadas las actividades de la placa para los equipos de ventilación mecánica y mantenimiento de elementos de cubiertas	1

Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, y estarán a cargo del contratista. Si fuere preciso, a juicio de la Interventoría, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos.

Estas pruebas o ensayos serán bajo la responsabilidad del contratista de obra y de la interventoría. También se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Sí dichas pruebas indican que la Interventoría tenía razón en sus dudas, entonces el contratista asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá la Interventoría.

Dentro de los costos de interventoría se cuenta con un rubro máximo para la ejecución de ensayos, los cuales deberán ser soportados por la interventoría para su reconocimiento a la liquidación, de no efectuarse ningún ensayo a cargo de la interventoría este rubro no será fuente de reconocimiento.

La interventoría deberá efectuar los ensayos a que haya lugar para verificar la veracidad de los ensayos efectuados por el contratista o en caso de existir cualquier duda sobre la ejecución, hasta agotar el monto establecido para ensayos en la oferta económica.

Los ensayos, sus resultados y los materiales a los cuales se les aplicó los ensayos, se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la Interventoría.

Se debe contemplar en la etapa inicial del proyecto, una visita por parte del profesional del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES a efectos de realizar una inspección a fin de coordinar las actividades a realizar.

La interventoría deberá recibir a satisfacción la totalidad de obras ejecutadas y suscribir el acta de recibo final. Cumplido este requisito, debe garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES vigente.

Una vez iniciada la ejecución del proceso constructivo y hasta la terminación del contrato, la interventoría debe verificar que el Contratista de Obra disponga de lo siguiente en el campamento del proyecto:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10.
- Normas Técnicas Colombianas NTC, aplicables al proyecto.
- Plano teca impresa en formato pliego de los planos de construcción.
- Copia de los Estudios y Diseños entregados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.
- Carpeta de documentos legales de contrato (licencia, permisos, garantías, acta de entrega del predio, actas de vecindad, entre otros).
- Carpeta de documentos de seguridad y salud en el trabajo, y de medio ambiente.

La interventoría deberá diligenciar de manera diaria el Libro de Obra el cual debe estar debidamente foliado, incluyendo registros de los especialistas al sitio de ejecución de las obras.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Gestión social

La interventoría deberá efectuar el seguimiento para que el contratista de obra efectué la atención oportuna de cualquier inquietud de la comunidad por lo cual toda respuesta deberá ser dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, de igual como parte de la gestión social deberá adelantar las convocatorias a comunidades relacionadas con el proyecto para la realización de.

a. Socialización del resultado de la ingeniería de detalle.
b. Socialización de inicio de obra
c. Socializaciones de avances (1 mensual)
d. Socializaciones y concertaciones referente acabados (Cuando se requiera)
e. Socialización de finalización

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, y desde la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para el desarrollo de las actividades se deberá tener en cuenta los siguientes hitos:

1. Plazo total ingeniería de detalle y ajustes a los diseños – Fase I, dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio.
 a. Plazo para aprobación de la interventoría cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del contratista.
2. Radicación de los documentos requeridos para la obtención de la licencia de construcción a más tardar a los treinta (30) días contados a partir de la firma de acta de inicio, incluye plazo para la aprobación de la interventoría.

3. Inicio de la terminación del edificio 10, a más tardar a los diez (10) días contados a la fecha de radicación de los documentos requeridos para la obtención de la licencia de construcción o cuarenta (40) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
4. Radicación de los documentos requeridos para la obtención de la totalidad de licencias y permisos requeridos para la construcción a más tardar a la fecha de terminación del plazo de la Fase I, incluye plazo para la aprobación de la interventoría.
5. Tramite del anticipo, radicación ante el ministerio de los documentos requeridos para el pago, previamente aprobados por la interventoría, una vez finalizada la Fase I y hasta el 12 de diciembre de 2025.
6. Inicio de las actividades de obra (monumento y ampliación edificio 10) a más tardar a los ocho (8) días de la obtención de la licencia de construcción y autorización de intervención de la dirección de patrimonio del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.

En caso de que se incurra en costos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría, esta deberá ser asumida acorde a la matriz de riesgos del contrato y datos de la oferta económica

NOTA:
En todo caso se debe tener en cuenta que el personal mínimo y clave será hasta agotar el tiempo del personal de la interventoría que hace parte de la oferta económica.

El plazo estipulado para la interventoría es para el cumplimiento de la totalidad de obligaciones contraídas con la firma del contrato.

FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al interventor previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la minuta contractual.

DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser aprobadas por la interventoría y tramitadas por este último para aprobación de la Entidad. Para tal fin, la Entidad le concederá

al Contratista de obra un plazo de cinco (5) días hábiles para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que los diseños preliminares son de ejecutoría del Grupo de Infraestructura del Ministerio de las Culturas las Artes y Los Saberes; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor, en todo caso la información técnica de los proyectos puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://mcultura-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/proy_infraestructura_mincultura_gov_co/EhX2G5RNdWtAkmP2puEGIV4BL47dMTUXM7CHGMdHpSMQQw

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al posterior a la firma del contrato de interventoría.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Documento Base. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Documento Base, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento y en la Matriz 4 de personal.

Perfil No.	Cantidad de profesionales (por cada lote)	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General Certificada (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría diseño y obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Gestión y administración y NBC en Administración	8 años	Tres (3) Años como DIRECTOR de obras o interventoría, en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o conservación y/o restauración y/o recuperación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o modificación de edificaciones consideradas de interés cultural y/o patrimonial.
2	1	Coordinador de diseños	Arquitecto	No aplica	6 años	Dos (2) Años como PROFESIONAL DE DISEÑO en consultoría o interventoría en proyectos de construcción y/o

Perfil No.	Cantidad de profesionales (por cada lote)	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General Certificada (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
						mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o conservación y/o restauración y/o recuperación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o modificación de edificaciones consideradas de interés cultural y/o patrimonial.
3	1	Residente de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	No aplica	6 años	Dos (2) Años como DIRECTOR O RESIDENTE de obras o interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o conservación y/o restauración y/o recuperación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o modificación de edificaciones consideradas de interés cultural y/o patrimonial.

Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Documento Base, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales (por lote)	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General Certificada (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
4	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente	Ingeniero civil, arquitecto, ingeniero ambiental, profesional en Seguridad y	En caso de ingeniero ambiental, ingeniero civil o arquitecto, Posgrado en	6 años	Dos (2) años, como profesional SSTMA, de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o

			Salud en el Trabajo o en la rama de la salud ocupacional	áreas afines a Seguridad y Salud en el Trabajo o en la rama de la salud ocupacional. Debe contar con certificado vigente como coordinador de trabajo en alturas.		mantenimiento y/o remodelación y/o conservación y/o restauración y/o recuperación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o modificación de edificaciones
5	1	Especialista Geotécnico	Ingeniero Civil, Ingeniero geotecnia o afín	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Construcción e ingeniería civil	6 años	Dos (2) años como profesional en geotecnia, en proyectos de diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o conservación y/o restauración y/o recuperación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o modificación de edificaciones (Obra u interventoría).
6	1	Especialista estructural	Ingeniero Civil	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Construcción e ingeniería civil	6 años	Dos (2) años, como especialista estructural, en proyectos de diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o conservación y/o restauración y/o recuperación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o modificación de edificaciones (Obra u interventoría).
7	1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental y Sanitario	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Construcción e ingeniería civil,	6 años	Dos (2) años, como especialista hidrosanitario, en proyectos de diseño y/o construcción y/o ejecución de redes hidrosanitarias, RCI para edificaciones

				y/o NBC en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines		(Obra u interventoría).
8	1	Especialista eléctrico y de iluminación	Ingeniero Electromecánico o eléctrico	Posgrado en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación F 2013 AC en el Campo detallado: Electricidad y energía, y/o NBC en Ingeniería eléctrica y afines	6 años	Dos (2) años de experiencia en diseño y/o construcción, ejecución de redes eléctricas y de iluminación para edificaciones (Obra u interventoría).
9	1	Profesional Social	Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Politólogo, Administrador de Empresas, o Comunicador Social.	No aplica	4 años	Un (1) año, como profesional social, en proyectos de diseño y/o construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o conservación y/o restauración y/o recuperación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o modificación de edificaciones (Obra u interventoría).
10	1	Profesional Jurídico	Profesional en derecho Abogado	No aplica	4 años	Un (1) año, como profesional jurídico, en proyectos de infraestructura (Obra u interventoría).
11	1	Arqueólogo	Profesional en Arqueología debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia)	No aplica	4 años	Un (1) año de experiencia como arqueólogo en proyectos que incluyan: formulación de Planes de Manejo Arqueológico y prospecciones
12	1	Topógrafo	Profesional en topografía Tecnólogo en topografía	No aplica	3 Años	Un (1) año de experiencia como topógrafo en proyectos de construcción de edificaciones

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

EQUIPOS Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Documentos que se entregaran

Generales:
Autorización de construcción por parte del INVIAS.
Diseños de iluminación en cumplimiento de RETILAP y documentos para la obtención del certificado.

Bodega 10
Concepto de intervención por parte de la dirección de Patrimonio.

Monumento memoria 6402 Razones para no olvidar
Diseños arquitectónicos y ajustes para el trámite de la licencia de construcción.
Documentos del diseñador arquitectónico.

El trámite de la licencia de construcción será de responsabilidad del contratista de obra, la interventoría con el profesional estructural se desempeñará como revisor independiente en caso de ser requerido, sin que implique mayores costos para la entidad.

El contratista deberá adelantar los trámites y/o actualizaciones necesarias de los permisos a que haya lugar, para la correcta ejecución del proyecto objeto de la licitación, tanto de movilización de personal, materiales y horarios exigidos, tales como Plan de Manejo de Tráfico PMT, licencias de excavación en espacio público, ambientales, entre otras, al momento del desarrollo de este, con acompañamiento y aprobación previa de la interventoría, sin que esto cause mayores costos al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

En concordancia con lo anterior el contratista con acompañamiento de la interventoría deberá realizar las gestiones, para obtener los permisos y modificaciones de las licencias requeridos para adelantar el proyecto: licencia ambiental, si se requiere, permiso para depósito de escombros, permisos para uso de canteras o fuentes de materiales, autorización para conexión a las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía) y trámites para la solicitud del punto de suministro de energía, verificación e instalación; realización del estudio de fotometría, para el cumplimiento de norma y para la aprobación de certificaciones RETIE Y RETILAP y sus correspondientes certificaciones, certificación de puntos de voz y datos y las demás que por norma le apliquen.

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de construcción, la interventoría debe efectuar el seguimiento al cumplimiento del Contratista con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.

Todas las especificaciones, al igual que la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, deben estar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento NSR-10.

En el caso de que haya contradicción entre la norma internacional con la norma nacional, primará la norma nacional.

En el caso de que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primará la norma nacional.

En el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primarán los aspectos señalados en la especificación particular, si ésta no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación general.

A continuación, se listan algunas normas técnicas particulares que se deben tener en cuenta en el proceso constructivo, debe considerarse que las normas en su versión más reciente, las actualizaciones o modificaciones de estas:

Generales
- NTC 6250 Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales

Estructuras
- Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR 10.
- Código de soldadura para estructuras metálicas, de la sociedad americana de soldadura, aws d.1.1
- Normas Técnicas Colombianas NTC – ICONTEC
 - Norma Técnica NTC colombiana 1667 ASTM D698 - ASTM D1557
- Norma INV E-213-07
- CP-189, NAS-410, ISO 9712, AWS D1.1/D1.1M, ASTM - 166 – 02 Norma UNE EN 1289/1M:2002

Concretos
- American Standard for testing and materials – ASTM
- American Concrete Institute – ACI
- Publicaciones técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento ICO, versión 2001 y posteriores.
- Publicaciones técnicas de la Portland Cement Association - PCA.
- Normas ICONTEC 174, 550 y complementarias.
- NTC 550 (ASTM C31) Fabricación y curación de los cilindros de concreto
- NTC-174: Numeral 5,6,7,8 y Anexo A / NSR - 10 Capitulo C.3.3
- NSR - 10 Capitulo C.5

Eléctricas
- Código Eléctrico Nacional - Norma ICONTEC 2050.
- National Electrical Code (NEC).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado público en Colombia (RETILAP).

Hidrosanitario
- Reglamento Técnico de Agua potable y Saneamiento básico RAS 2000.
- NDC-EN-RA-009, NTC-1500

Accesibilidad
- NTC 4279: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales planas";
- NTC 4774: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales".

- NTC 6047: "Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública, requisitos"

Para el caso de las intervenciones del edificio 10, así como la ampliación edificio 11, y áreas colindantes el interventor debe tener en cuenta que prevalece la condición de Bien de interés Cultural del proyecto.

Cumplimiento normas vigentes de Imagen Corporativa del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES: Debe indicarse del compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Ministerio, en especial lo que respecta al manual del respeto al ciudadano, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc.

SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES

Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Documento Base y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Documento Base y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.,
7. Cumplir con lo establecido en el Documento Base, específicamente la matriz 4-Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
11. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Cumplir con lo establecido en el Documento Base, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
16. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. El Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
23. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
24. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
25. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
26. La interventoría a la construcción de las obras, serán desarrolladas por el contratista que resulte adjudicatario en el proceso así:
 a. Registro fílmico y fotográfico de cada espacio en conjunto con el contratista de obra, previo el inicio de las actividades de obra.
 b. Interventoría a las Obras acordes a las especificaciones técnicas y estudios y diseños entregados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES.
 c. Aprobación al planteamiento de ajustes o soluciones alternativas efectuados por el contratista de obra acorde a lo evidenciado en sitio para el adecuado

desarrollo de las obras, y/o planteamiento con los profesionales que hacen parte de la interventoría, concertada con el contratista, y avalada para ejecución por el Ministerio, lo cual deberá ser efectuado de manera oportuna.

Obligaciones administrativas, de información, legal y financiera:

1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra hasta la liquidación del contrato, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
2. Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir posibles actos de corrupción en los contratos de obra e interventoría tipificados como conductas punibles, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra o interventoría.
3. Cumplir y velar por que se cumplan los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, en donde se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
4. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.
5. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos, conforme el procedimiento previsto en la obligación 12.5
6. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
7. Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del Contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado por el Contratista, y los resultados de esta verificación se deberá reportar en el sistema de información que el contratante destine para esta tarea.
8. Realizar el control y seguimiento al cumplimiento de la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos.
9. Constituir, pagar, mantener vigentes y actualizar, las garantías que correspondan al contrato de interventoría.
10. Validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el Contratista para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o

Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.

11. Verificar, en caso de que a ello hubiere lugar, la obligación del Contratista de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.
12. Entregar al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes los informes, conceptos, y demás documentos requeridos para el normal desarrollo de los contratos, como mínimo:

12.1. **INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA:**

Este documento debe contener la totalidad de la información solicitada en el formato Informe semanal de Interventoría del Ministerio, el cual se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato**.**

El Informe semanal de seguimiento, deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento indicando los aspectos relevantes del contrato, que puedan afectar la ejecución, así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia, evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido y bitácora diaria. El registro fotográfico deberá hacer mención expresa al punto de intervención y a la fecha en que fue obtenido el registro. El informe semanal debe ser presentados el primer día hábil de cada semana a más tardar a las 9:00 a.m.

12.2. **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA:**

Los informes mensuales deberán ser enviados al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la fecha de corte, los periodos de corte se contabilizarán a 30 días o un mes a partir de la fecha de inicio del contrato, para el último informe mensual el periodo podrá ser diferente a 30 días, en los cuales debe constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

12.2.1. Generalidades

12.2.1.1. Descripción general del Contrato de Obra.
12.2.1.2. Objeto del contrato.
12.2.1.3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
12.2.1.4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

12.2.2. Información Legal Y Financiera

12.2.2.1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
12.2.2.2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
12.2.2.3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12.2.2.4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
12.2.2.5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.

12.2.2.6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
12.2.2.7. Informe sobre el manejo del Anticipo y anexos relacionados.
12.2.2.8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
12.2.2.9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
12.2.2.10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
12.2.2.11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

12.2.3. De carácter técnico

12.2.3.1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
12.2.3.2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
12.2.3.3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
12.2.3.4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
12.2.3.5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
12.2.3.6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
12.2.3.7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
12.2.3.8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo con porcentajes de dedicación real (director, residentes y especialistas).
12.2.3.9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
12.2.3.10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una

breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

12.2.3.11. Presentar el avance físico por elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social.

12.2.3.12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables, (en caso de que la interventoría no efectué ensayos durante la vigencia del contrato el valor ofertado para ensayos no podrá ser reconocido).

12.2.3.13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

12.2.3.14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

12.2.3.15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.

12.2.3.16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

12.2.3.17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

12.2.3.18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.

12.2.3.19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.

12.2.3.20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la

fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

12.2.3.21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.

12.2.3.22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.

12.2.3.23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

12.2.4. De carácter social

12.2.4.1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.

12.2.4.2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.

12.2.4.3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.

12.2.4.4. Calificación del componente de gestión social.

12.2.4.5. Llevar la relación de los comparecientes que han hecho parte del proyecto y actividades ejecutadas.

12.2.5. De carácter ambiental y SST

12.2.5.1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).

12.2.5.2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.

12.2.5.3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

12.2.5.4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.

12.2.5.5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.

12.2.5.6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
12.2.5.7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
12.2.5.8. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
12.2.5.9. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
12.2.5.10. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12.2.5.11. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
12.2.5.12. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12.2.5.13. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
12.2.5.14. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
12.2.5.15. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

12.2.6. Conclusiones y recomendaciones

12.2.6.1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
12.2.6.2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
12.2.6.3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los

inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

12.2.6.4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

12.2.6.5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

12.2.6.6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

12.3. **INFORME FINAL:**

Una vez terminado el contrato, el Interventor tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato a través de los soportes de la ejecución de éste y debe elaborar el informe final que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contenido de este informe debe estar acorde a lo descrito en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO que esté vigente.

Adicionalmente al contenido relacionado en los informes mensuales, el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra deberá contener toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal. El informe final contendrá además una certificación emitida por la interventoría respecto de cada componente (administrativo, financiero y contable, técnico, legal, ambiental, social y SST), donde se deje constancia del cumplimiento y que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes.

En igual sentido, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos que, para el efecto, le haya aportado la Entidad Estatal. Así mismo, aportará certificación respecto del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra; paz y salvo de peticiones, quejas y reclamos debidamente gestionados y atendidos; paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores; pólizas y garantías actualizadas y aprobadas; paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, así como expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso; cierre de permisos; actas de vecindad y entorno, entre otros que sean requeridos.

El informe final deberá contener el expediente electrónico acumulado del contrato de obra completo, verificando con una tabla de contenido, que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades, garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación, etc.

12.4. **CONCEPTOS:**

Conceptos e informes requeridos por la supervisión (Cuando aplique).

12.5. **INFORMES POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO.**

Para poder dar trámite a un proceso administrativo por posible incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas por el contratista de obra el interventor deberá:

12.5.1. Realizar un primer llamado de atención al contratista indicando las posibles obligaciones incumplidas, requiriendo establecer acciones para el cumplimiento de las obligaciones, determinando un plazo de cumplimiento, en caso de atraso deberá efectuar una primera solicitud para la implementación de un plan de contingencia, cuando el atraso sea igual o superior al 3%.

12.5.2. En caso de que el contratista no de cumplimiento en el plazo estipulado para subsanar el requerimiento efectuado por la interventoría, esta deberá efectuar un segundo requerimiento con copia a la compañía aseguradora, en caso de atraso, realizará una segunda solicitud, cuando se mantengan las causales que dieron origen a la solicitud inicial o cuando el atraso sea igual o superior al 5%.

12.5.3. Cuando cumplido el segundo plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista este no ha tomado las medidas respectivas para el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, y en caso de atraso este persista, la interventoría presentara al Ministerio el informe de presunto incumplimiento en el formato establecido por el Ministerio, con la trazabilidad de los requerimientos realizados, con los respectivos soportes, así como la recomendación sobre la tasación de las multas acorde a las condiciones estipuladas contractualmente por cada día posiblemente incumplido.

12.5.4. En caso de que la interventoría no informe o permita que se consuma el plazo contractual sin contar con avances acorde a lo programado, será esta la encargada de asumir su mayor permanencia en caso de que se prorrogue el plazo contractual.

12.5.5. Nota: En todo caso, la interventoría deberá informar oportunamente al Ministerio los atrasos e incumplimientos que

se presenten durante la ejecución del contrato de obra y recomendar las acciones y correctivos que correspondan, proponiendo planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y avances.

12.5.6. Los informes por posible incumplimiento deben contener como mínimo:

12.5.6.1.1. Información general del contrato
12.5.6.1.2. Información relacionada con las garantías
12.5.6.1.3. Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
12.5.6.1.4. La identificación de las obligaciones contractuales y legales presuntamente incumplidas.
12.5.6.1.5. Relación de los soportes y requerimientos realizados al contratista de obra
12.5.6.1.6. La evaluación del impacto, consecuencias o posible perjuicio para la Entidad.
12.5.6.1.7. La tasación del perjuicio.
12.5.6.1.8. La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
12.5.6.1.9. Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual.

12.5.7. Adicionalmente el interventor deberá participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello; y atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.
Nota: Cabe recordar que los estudios previos, Documento Base y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración.

13. Conceptuar dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra, la documentación que se relaciona a continuación, requerida previo el inicio de las obras:

13.1. **Programa de ejecución de obra** en versión Gantt editable y PDF.
13.2. **Flujo de inversión del contrato** e informe financiero.
13.3. **Organigrama general de obra.**
13.4. **Programa de compras y suministros**
13.5. **Programa de equipos**
13.6. **Programa de personal –** incluye verificación y aprobación de hojas de vida del personal mínimo exigido.
13.7. **Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento.
13.8. **Plan de manejo ambiental** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento

13.9. **Plan de aseguramiento de la calidad de la obra** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento
13.10. **Análisis de precios unitarios** y listado de precios de insumos firmados por el contratista y la interventoría.
13.11. **Certificado de entrega de planos**, licencia y diseños del proyecto aprobados por la interventoría.
13.12. **Pólizas iniciales y aprobación**

La interventoría deberá efectuar el seguimiento y requerimientos a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el contratista en la documentación aportada.

Nota 1: La interventoría deberá velar por el inicio oportuno de las actividades de obra, y acorde a las observaciones de la documentación aportada por el contratista podrá determinar si puede iniciar las obras; en caso de persistir únicamente observaciones de forma, la interventoría deberá dar prevalencia a lo sustancial sobre lo formal, con el fin de iniciar a la mayor brevedad con la ejecución de obras.

Nota 2: El contratista de obra e interventoría deberán iniciar las actividades de obra de manera independiente de cada frente con la apropiación de los diseños de cimentación.

14. Conceptuar dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra, la documentación que se relaciona a continuación:
 14.1. **Verificación de las Actas de vecindad** del proyecto.
 14.2. **Acta de socialización a la comunidad.**
 14.3. **Aprobación del diseño de cimentación según formato F-GIN 118**

15. Suscribir y presentar juntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.
 Nota 1: las modificaciones contractuales deberán ser radicadas en debida forma al ministerio con una antelación mínima de quince (15) días hábiles previos al vencimiento de la novedad, so pena de incurrir en incumplimiento, En todo caso, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse a la supervisión del contrato.
16. Verificar y exigir que el contratista de obra constituya, pague y mantenga vigente las garantías contractuales, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista de obra los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas. En caso de que el Contratista de obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

16.1. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.

17. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al INTERVENTOR.
18. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, entre otros, necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el Estudio Previo.
19. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
20. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
21. Programar con una periodicidad semanal, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité, consignando los compromisos y su cumplimiento. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta de comité escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.
22. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra del personal a su cargo, incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra.
23. Velar y exigir que el Contratista de obra mantenga, en la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, experiencia general y específica exigida y con las dedicaciones establecidas en el contrato de obra.
24. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP II, cabe señalar que todo trámite debe realizarse con la debida antelación teniendo en cuenta que la información deberá publicarse en SECOP en tiempo real, de acuerdo con la normatividad vigente.
25. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, y aportar la documentación necesaria, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control, sin que implique costos adicionales para la entidad contratante.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

27. Diligenciar y custodiar diariamente la bitácora de obra (físico), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, y debe contener toda la información de obra como, por ejemplo: personal que ingresó a la obra, estado del tiempo, herramienta y equipo utilizado, novedades y observaciones técnicas, incapacidades, actividades realizadas, cantidades ejecutadas, quejas solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras. Copia de la bitácora debe ser incluida en el informe semanal que se entrega a la Supervisión.
28. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar al Ministerio la actuación pertinente.
29. Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista de obra.
30. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las recomendaciones e instrucciones que imparta.
31. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.
32. Dar respuesta a los requerimientos que se originen por parte del Contratista de obra, el contratante y/o comunidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
33. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista de obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
34. Una vez finalizados los contratos de obra e interventoría, realizar con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra y proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos y soportes requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
35. Una vez liquidado el contrato de obra, realizar la liquidación del contrato de interventoría y proyectar el documento de acta de liquidación allegando todos los documentos y soportes requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
36. Vigilar el patrimonio autónomo que constituya el contratista de obra para el manejo del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.
37. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo con el cronograma, cantidades, materiales, especificaciones y procedimientos establecidos.
38. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de haberlos detectado.
39. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Ministerio o la Supervisión.
40. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, e internos del Ministerio, para el pago de estas conforme los requisitos establecidos para tal fin.

41. El interventor tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la radicación completa por parte del contratista, para revisar y conceptuar sobre los documentos que hacen parte de los cortes de obra, en caso de ser requerido contará con DOS (2) días hábiles para verificar las subsanaciones que emita el contratista y remitir debidamente aprobado al Ministerio, para verificación y trámite respectivo.
42. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y de orden local que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
43. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.
44. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra
45. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf
46. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y verificar que el contratista de obra cumpla con este registro también.
47. Asumir el valor adicional del contrato de INTERVENTORÍA en caso de que sea prorrogado, cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
48. Velar por que el contratante se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista de obras, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al Contratista de obra cumplir con las obligaciones derivadas de pagos y presentar al contratante los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
49. Mantener el personal mínimo exigido acorde a las dedicaciones establecidas, durante el tiempo pactado, los profesionales con dedicación del 100% son exclusivos para el proyecto y en caso de cambio no podrá dejarse el cargo vacante.
50. La interventoría optimizará su personal a cargo acorde a las condiciones de ejecución de cada proyecto y acorde al global del lote adjudicado, acorde a las solicitudes que pueda efectuar el Ministerio, en todo caso la interventoría si la entidad lo requiere deberá justificar la dedicación de sus profesionales en el proyecto.
51. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.
52. Será obligación de la Interventoría solicitar ante el MINISTERIO, las modificaciones de los contratos referentes a prórrogas, con quince días (15) hábiles de antelación a la fecha de terminación. En cada uno de los casos, las prórrogas deberán estar debidamente justificadas, jurídica, técnica y financieramente, aprobada por la interventoría con la cuantificación de los tiempos afectados por las partes responsables, así como casos fortuitos o fuerza mayor y en concordancia a las matrices de riesgos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final de la modificación.

53. Remitir al MINISTERIO antes del último día hábil de cada mes el PAC para los pagos de los contratos de obra e interventoría a efectuarse al segundo mes de cada solicitud (Es decir antes del último día del mes de enero solicitar el PAC del mes de marzo).

Nota 1: La interventoría podrá verificar cualquier otro documento o plan que se considere pertinente a fin de conocer el estado de la ejecución. cualquier inquietud frente a los documentos iniciales deberá ser remitida a la Supervisión en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la firma del contrato de interventoría a fin de dar el trámite oportuno.

Nota 2: El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO según el sistema de gestión de calidad vigente, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría, en caso de no existir podrán utilizar formatos propios.

Nota 3: El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará la documentación y resolverá las inquietudes planteadas en la misma que deberán ser resueltas dentro del término que se especifique.

Nota 4: El MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que considere convenientes.

Obligaciones De Carácter Técnico

54. Realizar el seguimiento y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra, para lo cual debe conocer a cabalidad las especificaciones técnicas, estudios y diseños, propuesta del contratista de obra, y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
55. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio.
56. Cumplir y hacer cumplir con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, RETIE, RETILAP, así como todas las normas técnicas y ambientales aplicables al contrato de obra e interventoría, relacionadas en el anexo técnico.
57. Verificar que existan y estén vigentes las correspondientes licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra, en caso de ser requerido realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean solicitados para adelantar los trabajos (Verificar que el contratista haya realizado el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las Entidades a cargo de su expedición, en caso contrario realizar los requerimientos y acciones correspondientes.)
58. Coordinar con el contratista de obra, las actividades preliminares del contrato, tales como, organización y adecuación del sitio de ejecución de las obras,

ubicación de oficinas, campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, colocación de vallas de identificación del contrato, rutas y sitios de ingreso y salidas de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales, medidas ambientales, de seguridad industrial y aquellas que se requieran para el buen desarrollo del contrato.

59. Verificar los permisos tramitados por el contratista de obra para la ejecución de la obra tales como cruce de vías, cierre temporal de vías, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención en el espacio público, PMT, entre otros. Estos permisos deben ser tramitados con el suficiente tiempo de antelación a la ejecución de las actividades para evitar posteriormente inconvenientes de tiempos para la obra.
60. Coordinar juntamente con el contratista de obra los trabajos nocturnos e informar de estos trabajos en los informes semanales, dichos trabajos no tendrán ningún tipo de reconocimiento adicional a los valores contratados para ninguna de las partes.
61. Participar en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios de la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de estas. Una copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte del Ministerio.
62. Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Locales, Municipales y/o Departamentales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios públicos al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales.
63. Controlar, vigilar y garantizar la correcta medida de las obras de acuerdo con los diseños aprobados por el MINISTERIO. **En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista.** En concordancia, el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con los procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
64. Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de estos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de estos, cuando se requiera.
65. Proporcionar una secuencia fotográfica previa del sitio y lugar donde se desarrollará el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales.
66. Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación, en condiciones óptimas para su operación, en caso de que presente falencias realizar los requerimientos al contratista para su corrección.
67. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada uno de los trabajos a ejecutar, controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.

68. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista con sus respectivos soportes y darles trámite dentro de la Entidad en el plazo estipulado por el MINISTERIO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del MINISTERIO.
69. La Interventoría junto con el contratista elaborarán y entregarán un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra así como aplicables al proyecto general, mediante la formulación de una matriz técnica, práctica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes, entre otros; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique.
70. Conceptuar en un término no mayor a ocho (08) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de interventoría, el resultado de la revisión de la documentación entregada por el Ministerio, a fin de garantizar la apropiación de los diseños resaltando que la información se encuentra publicada desde la etapa precontractual, y en general todos los insumos técnicos requeridos para el inicio y ejecución de las obras. En caso de encontrar discrepancias entre los diseños entregados por el Ministerio, y las condiciones en sitio al inicio de las obras, conceptuar sobre los planteamientos del contratista de obra referente a las soluciones técnicas, y/o plantear soluciones y ajustes con los profesionales que hacen parte del contrato, sin que implique mayores costos a la entidad, teniendo en cuenta las actividades contempladas dentro de las especificaciones técnicas, para tal efecto se trabajara de manera coordinada con el contratista y el Ministerio.
71. Conceptuar sobre los posibles ajustes a los diseños que proponga el contratista de obra en un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega del contratista de obra y remitir al Ministerio su respectivo concepto.
72. Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la interventoría deberá realizar análisis de los valores aportados por parte del contratista según A.P.U. contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de mercado para determinar precios de nuevos insumos, dichos A.P.U. deberán ser aprobados por la interventoría y remitidos a la supervisión para su verificación final y firma del acta de pactación de precios. En todo caso, la interventoría utilizará como referencia los rendimientos presentados por el contratista como soporte de su oferta, a fin de determinar la viabilidad de los rendimientos propuestos para las actividades no previstas, por ello dichos rendimientos deben guardar relación entre las actividades técnicas a ejecutar como actividades no previstas y las actividades existentes en el contrato.
73. La interventoría realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista durante el proceso de selección y que le hayan otorgado puntaje de acuerdo con lo establecido en el documento base definitivo de la licitación.
74. Solicitar, hacer acompañamiento y aprobar los informes y ensayos de laboratorio que realice el contratista de obra, durante la vigencia del contrato o que requiera

la interventoría y hasta el recibo a satisfacción y requerimientos por calidad y estabilidad.

75. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.
76. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.
77. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley, esta relación deberá ser incluida en el informe semanal.
78. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra.
79. Revisar y verificar que el contratista de obra utilice materiales y productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.
80. Revisar y verificar el cumplimiento del Plan de Seguridad Industrial del contratista de obra y realizar las observaciones correspondientes y exigir su cumplimiento.
81. Exigir y verificar que el Contratista de obra coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo con las normativas vigentes, y todas aquellas que sean necesarias para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo del proyecto.
82. Revisar y verificar que el Contratista de obra Implemente los frentes de trabajo necesarios para que garantice la ejecución de las obras dentro del plazo contractual, realizar las solicitudes a que haya lugar para el cumplimiento del plazo.
83. Verificar que el contratista atienda las solicitudes de la comunidad o de las autoridades departamentales.
84. Revisar y aprobar el Informe Final del contratista de obra, junto con todos los documentos pertinentes para la liquidación del contrato de obra.
85. Realizar el adecuado seguimiento de la ejecución de las instalaciones eléctricas, en cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP, efectuar conjunto al contratista los ajustes que sean requeridos en obra, acorde a las especificaciones contractuales.
86. Requerir al contratista de manera oportuna la realización de las actividades necesarias, incluye levantamiento de redes, así como visitas de inspección para la obtención de los certificados RETIE y RETILAP, de todo el centro cultural.
87. Aprobar el plan de manejo arqueológico, y acompañar las exploraciones a que haya lugar en el área de intervención.
88. Iniciar las actividades de terminación del edificio 10 y áreas que no requieran licencia de intervención, de manera independiente a la ejecución de las demás áreas.
89. Realizar el seguimiento y cuantificación a la entrega de los insumos y equipos requeridos, así como la interventoría para la ejecución de las actividades a cargo de las comparecientes relacionadas en el capítulo 25 del presupuesto.
90. Verificar y plantear con el contratista la localización e inclusión de los casquillos de bala que serán aportados para el proyecto en la ejecución de actividades de urbanismo como pasos y gravillas, acorde a lo definido por la interventoría.

Obligaciones De Carácter Social

91. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
92. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
93. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
94. Calificación del componente de gestión social.

Obligaciones de carácter ambiental y SST

95. Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
96. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los programas de trabajo, así como exigir que el contratista de obra realice los siguientes programas complementarios, los cuales harán parte de un modelo de control interno de la obra: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental y Cronograma, con las modificaciones que se presenten en la ejecución previa aprobación de la interventoría.
97. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
98. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada.
99. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique, así como de los requerimientos ambientales señalados en el anexo técnico de obra y la normatividad ambiental aplicable y vigente.
100. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 312 de 2019, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Nota 1: El contratista de obra y el Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

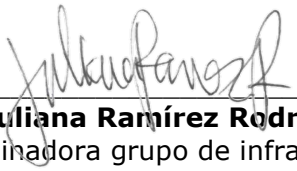
101. Dar cumplimiento, con todo lo relacionado en el decreto 4272 de 2021, referente al trabajo en alturas, autorizar o no los respectivos trabajos en alturas, acorde a dicha norma.
102. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.
103. Revisar y aprobar los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra.

104. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, el contratista de obra, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales, en el marco del desarrollo de la obra.
105. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTMA.
106. Aportar certificados de afiliación al sistema de seguridad social y de ARL a la cual se encuentra afiliado todo su personal.
107. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
108. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Pliegos Definitivos, anexos y adendas.

Nota 2: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, generarán igualmente actos similares para el contrato de interventoría.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los (12) días del mes de septiembre de 2025.



Juliana Ramírez Rodríguez
Coordinadora grupo de infraestructura

Elaboró	Esteban Martínez Guerrero	Contratista GIC
Revisó	Karen Lorena Garcia Rivera	Contratista GIC
Aprobó	Juliana Ramirez Rodriguez	Coordinadora grupo de infraestructura